

bertadores de aquella clase. Nada tenia la empresa de ellos, de comun con el nuevo orden de cosas peculiar de la mision de Jesus. Redimarnos de la servidumbre del pecado, salvarnos de la tirania de Satanás, fundar un reyno puramente espiritual y del resorte de la otra vida, era el único negocio del nuevo libertador. De la misma condicion debian pues ser todos sus discursos, todas sus obras, su doctrina y escritos. Bien quisieran los Judios que el Mesías obrase como Moyses, Josué, Aod, los Macabéos, y otros libertadores políticos. En el tiempo de la aparicion de Jesus los Judios, sometidos al imperio Romano, carecian del ejercicio de su soberania, estaban privados del beneficio de la Constitucion y leyes civiles de Moyses, eran tributarios y dependientes de la voluntad ilimitada de un emperador extranjero. Deseaban por consiguiente un salvador que los eximiese de esta esclavitud, y reorganizase su antiguo gobierno. De varias maneras explicaban su deseo; y llegaron hasta proclamarlo rey en el desierto. Pero él, atento solo al objeto de su comision, evadia siempre las diligencias, y tentativas de los oprimidos. Ellos sin embargo insistian con tal tenacidad en su concepto equivocado, que aun los Apóstoles que debian ser los mas desengañados, permanecian todavia en su error despues de la resurreccion. “*Si entónces seria que restituiria el reyno de Israel?*” le preguntan en tales circunstancias aquellos colonos del Romano Imperio, y discípulos del resuscitado. (Act. 1.) Clara es pues la imposibilidad de hallar entre los libros de la nueva ley, un ápice que contradiga al dogma de la soberania nacional.

Viviendo el hombre sugeto al sistema rigidísimo de la religion de Moyses, permanece soberano en toda su carrera; hijo de la ira, y del rigor conserva siempre esta atribucion, de la qual nada habia perdido por la culpa de sus primeros padres. ¿Como pues era posible que perdiese sus derechos, quando

por medio de un ministerio incomprehensible, tú has exáltado su naturaleza; quando mejora de condicion por esta infabable metamórfosis; quando reparadas las quiebras del pecado, le sacas de su antigua deplorable filiacion, elevándole á la alta dignidad de hijo y heredero tuyo, de coheredero de Cristo? Si la gracia no destruye, sino que mas bien ensalza y perfecciona á la naturaleza: si esta nueva ley no alteró, ni pudo alterar, en lo político la que recibieron las tribus en tiempo de su libertad, ¿á que se atienen los oradores de la tirania, quando le adulan con algunos textos de la nueva Escritura? ¿Ignoran por ventura, que siendo puramente espiritual el mandato que recibió de su eterno padre el nuevo libertador, en nada excedió de sus límites, ni nada mas subdelegó en sus Apóstoles, y sucesores? “*Sicut misit me pater, et ego mitto vos.*” Veamos pues que significan los lugares políticos, que se leen en algunas cartas apostólicas.

§ XXV.

El motivo que tubieron los principales Apóstoles para escribir de política en sus cartas.

SIENDO de fé que los negocios de Estado no pertenecen á la mision de Jesuscristo, ¿qué deberá decirse de los Apóstoles, que en su predicacion mezclaron algunos discursos políticos? ¿ó como deberán entenderse? Convendrá preguntar ántes que qué motivo tuvieron para ingerirse en cosas ajenas de su oficio, y en cuya explicacion no podian estimarse infalibles? Yá iluminados por su maestro en lo concerniente á su ministerio, y siendo exáctos observantes de su voluntad, no es de creer se excediesen espontáneamente de la expresa en la substitution de

su poder. Tampoco podían ignorar, que prometida únicamente la infalibilidad de sus dichos á las funciones propias de su apostolado, corrían la suerte de los demas hombres, en saliéndose de ellas. No se les ocultaba qual habia sido la conducta de su maestro en asuntos agenos de su mision. Jamas entró *ex motu proprio* en ninguna discusion política. Por la necesidad de responder en ciertas ocasiones, habló muy concisamente sobre este punto, y casi siempre de una manera evasiva. Para no atribuir pues á exceso, lo que se halla de política en los escritos de S. Pedro y S. Pablo, es menester dar por sentado algun acontecimiento extraordinario que les sirva de apologia. Efectivamente un error político de los primeros creyentes, intimamente conexo con otro error religioso, fue el motivo urgente que exigió de estos dos Apóstoles la exórtacion política que vamos á exponer. Entre los Judíos recién convertidos, se suscitaba la opinion de ser ya independientes de la jurisdiccion de los magistrados civiles, por el mismo hecho de la independencia espiritual, que habian obtenido por la muerte y pasion de Jesucristo. Subsistiendo estos en el paganismo, sin admitir la nueva creencia, eran reputados entre aquellos como indignos de mandar á los cristianos libertados de la servidumbre del Demonio. El no depender de las autoridades gentiles, lo consideraban como necesaria consecuencia del hallarse independientes del dominio de la culpa. Que Cristo los habia llamado á la libertad, y que ellos la habian aceptado obedientes á su llamamiento, y lavados con las aguas del bautismo, era el dogma que los llenaba de entusiasmo, y les inspiraba la idea de hallarse tambien libres de toda potestad secular que no abrazase la nueva fé. Exéntos por Jesucristo de la dominacion de las pasiones pecaminosas, de la supersticion de los Gentiles idolatras, de las figuras religiosas que practicaban los Judíos, de los sanguina-

rios sacrificios de su religion, y de la pesada carga de los ritos, y ceremonias sacerdotales; los nuevos creyentes llevaban esta exención hasta el órden civil de la tierra en que vivían. Les hubiera sido muy pernicioso este error, si hubiese tomado vuelo, ó reduciéndose á práctica. Sus enemigos, que deseaban descubrirlos y perderlos, lo hubieran logrado por medio de la práctica, ó propagacion del error. Aquellos mismos, que toleraban la naciente religion, y no perseguían á sus profesores, hubieran sido otros tantos enemigos suyos, si oportunamente no se hubiese aplicado el remedio. He aquí pues lo que obliga á los principales Apóstoles á reproducir doctrinas de obediencia y de poder, sabidas, y practicadas desde que hay gobierno en las sociedades. Entrarémolos en su exámen.

§ XXVI.

Política de S. Pablo, concordante con la de S. Pedro, que en su primera carta está por la soberanía del pueblo.

EL Apóstol empieza su discurso, remontándose á la fuente primitiva del poder, para recomendarle mas entre sus neófitos. “*Todo poder viene de Dios, y los que existen estan ordenados por Dios.*” Esta es la base de su exórtacion, y una verdad notoria á todo el mundo. De tí venia el poder y soberanía de las Repúblicas mencionadas en la Escritura; porque de tí lo habian adquirido los individuos que las formaban. De tí procedía el talente con que organizaron su gobierno, y balancearon bien los poderes. De tí fueron derivadas las virtudes con que florecieron, porque de tí viene al hombre toda dádiva excelente, y todo don perfecto. En suma,

nada bueno tiene la criatura, que no se le haya comunicado por tí. Así que, quantas autoridades han existido y existen constituidas por el hombre en sociedad, son originalmente ordenados por tí, que os complacéis de aprobar las instituciones saludables que hacen para su felicidad los pueblos libres. Nada mas es lo que enseña S. Pablo en este texto. S. Pedro animado del mismo espíritu, escribe contra la misma opinion; pero no se eleva tanto como su compañero. Confiesa ser hechura de hombres los poderes constituidos en la sociedad; y con esta confesion aumenta los testimonios de la soberanía del pueblo. "Subiecti igitur estote omni humane creaturæ." *Somételos pues á todo orden establecido por los hombres.* (1. Petr. 2.) Estas son las primeras palabras con que principia este Apóstol la refutacion del error. Seria latísimo el sentido de ellas, si prescindiendo del caso, se quisiese imponer aquí un sometimiento universal, y recíproco, una obediencia de todos y cada uno á todos, y cada uno de los miembros de una misma sociedad. Yo confieso que así lo entendia; ó por mejor decir, yo confieso que no lo entendí hasta el año de 1814. Exigir de toda criatura racional este deber, en favor de cada una de sus semejantes, seria un desórden muy oneroso. Para no incurrir en él, es suficiente entender un poco de latin y de gramática, y sobre todo, no estar preocupado como yo. En el exemplo de que usa S. Pedro á consecuencia de su primera proposicion, naturalmente se presenta el legitimo sentido de ella, la genuina inteligencia de los términos "á toda criatura humana" *omni humana creaturæ*. Qué es pues lo que aquí significa esta expresion? El mismo Apóstol lo explica sin interrupcion, diciendo: "*sive regi, quasi præcellenti.*" *bien sea al Rey como al mas eminente.* He aquí una de las criaturas políticas del pueblo. Es hechura suya el Rey, porque el ser tal se lo debe al pueblo, de quien, como de fuente

visible de autoridad y poder, le viene inmediatamente toda la jurisdiccion que exerce. Reconoce en seguida S. Pedro otros magistrados subalternos, y como hechuras nacionales, las recomienda á los suyos para que sean obedecidas. No se olvida de la causa primera en su exortacion; hace conmemoracion del Ser supremo, quando les dice que se sometan por Dios á estos establecimientos humanos. "*Subiecti igitur estote omni humane creaturæ propter Deum.* Propone al Rey por primera muestra de esta fábrica nacional, porque escribia en una monarquía universal. Si lo hiciese durante la República Romana, en lugar de Rey propondria á los Consules, y al Senado: si escribiese entre los repúblicanos de Esparta ó de Atenas, exhibiria en el exemplo á los Eforos y Reyes, ó á los Arcontes, y Areopago: si entre los de Israel, á su caudillo, y á los príncipes del Sanedrin. No es inusitado el significado de *criatura* en la frase de S. Pedro. Yo he oido muchas veces llamar hechuras y criaturas de ministros en monarquías absolutas, á individuos que ellos colocan en plazas de su departamento. Hechuras y criaturas del pueblo se denominarian tambien los Reyes en tales monarquías, si no obstase el fabuloso origen atribuido á su autoridad. Bien quisieran los sectarios de esta fábula, que en lugar de *humana creaturæ*, se leyese *divina creaturæ*. Lo cierto es, que en sus discursos huyen de este texto de S. Pedro, y se acogen al de S. Pablo, y á los de Salomon. No se atreven á declararlos discordantes; pero cuidan de ocultar la genuina inteligencia del primero. Entraremos en su concordancia y explicacion, anteponiendo la del motivo que tuvieron los Apóstoles para omitir en sus exemplos el dietado de *emperador*.

§ XXVII.

Razon porqué, escribiendo los Apóstoles en el Imperio Romano, omiten en sus cartas políticas el título de Emperador. Su concordancia y explicacion.

A los ojos salta el reparo de no haber propuesto S. Pedro en la primera clase de criaturas humanas al Emperador, estando exerciendo su apostolado baxo el Imperio Romano. Pero podrá satisfacerse con las siguientes congeturas. Ninguno de los Emperadores del tiempo de Cristo, y sus Apóstoles merecia las recomendaciones que estos escribian en obsequio de las principales magistraturas. Todos eran usurpadores, tiranos, desmoralizados. Huyendo de la mentira los Apóstoles, se abstenerian en sus discursos de recomendar á ninguna persona de las que ocupaban el trono imperial. Hablaban en general de la autoridad y poder. S. Pedro se sirve de la palabra *Rey*, para denotar con ella, no á Caligula, Claudio, ó Neron, sino á la primera magistratura, que entónces establecian los hombres en sociedad. Con igual cautela se vale S. Pablo de la palabra *príncipe*. (Rom. 13.) Ninguno de estos establecimientos, qualquiera que sea su denominacion, es de suyo malo, aunque por defecto de buenas instituciones sea expuesto al abuso de los administradores. Todos fueron inventados para el bien estar de la sociedad. Todos baxo este punto de vista son loables y dignos de la consideracion expresa en las cartas apostólicas, y practicada desde el establecimiento primitivo de los gobiernos. No era nuevo el invocar el título de los empleados, para significar, no la persona que le lleva, sino el mismo empleo abstraído de todo individuo. En la profecía de Jacob exis-

tia un exemplo de esta práctica, quando este patriarca se sirve de la palabra *dux* para denotar el poder soberano de su posteridad, ó la magistratura que habia de crear para el exercicio de su soberanía. Otro exemplo tenemos en el libro de los jueces, describiendo la feliz anarquía de Israel, “Que no habia entónces Rey en este pueblo, (dice el texto) sino que cada uno hacia lo que estimaba justo. “*In diebus illis non erat rex in Israel; sed unusquisque quod sibi rectum videbatur, hoc faciebat.* Jud. 17. Su poder soberano solia exercerse por un ministerio llamado judicatura, quando lo exigian las circunstancias. Ningun Rey legítimo habia sido creado entre las tribus. No se habia fundado aun la monarquía. Sus caudillos y jueces jamas se habian arrogado tal título. “*Sine jussu populi* le habia tomado Abimelech despues del fallecimiento de Gedeon; y fue destruido como un faccioso intruso. Sin embargo, el autor de este libro, refiriendo la falta de administracion que en aquellos tiempos solia encargarse del exercicio de la soberanía, usa de la palabra *Rey*. Si yo hubiese de valerme de escritores profanos que han tomado la misma palabra para expresar, no la persona que lleva el cetro, sino la autoridad y poder del pueblo, su capacidad política, citaria á Bracton de *Legibus Angliae*: repetiria el “*Hinc populum late regem*, de Virgilio en el lib. 1. de la *Encida*: añadiría el “*Tu regere imperio populus, Romano memento*, con que el mismo poeta explica la magestad del pueblo Romano en el lib. 6. de este poema, v. 851.

Lo mismo hicieron los Apóstoles, quando en la refutacion del error de sus prosélitos se sirven de las voces *príncipe* y *Rey*. Con esta oportuna precaucion evitaron el recomendar la persona del monstruo que entónces empuñaba las riendas del imperio. Si sus cartas hubiesen sido escritas en latín, habria usado de la palabra *imperator*; pero en el idioma



original de ellas, no habia otra voz que la de Rey, ó príncipe para expresar la moderna dignidad imperial de los Romanos. Desde Nemrod hasta Augusto todos los monarcas absolutos ó moderados se titulaban Reyes. Rey de Reyes, no Emperadores, se denominaban los monarcas Asirios, Persas y Babilonios, quando por sus conquistas adquirieron mando sobre otros Reyes anteriores, á la dominacion romana. Antes de la usurpacion de Augusto era conocido en lo militar el dictado de Emperador, y á menudo se concedia á los pretores y consules, por los exércitos. Al tomar el mismo título el usurpador usó del paliativo acostumbrado entre los de su estofa, disimulando con nombres republicanos el poder arbitrario de la monarquía absoluta. Tanto en lo civil como en lo militar era un déspota; pero deseoso de alucinar con apariencias, para mejor tiranizar, se titulaba Emperador en los negocios de la guerra, y tribuno en lo demas. "*Tribunitia potestate contentus*, dice Tácito. Su sucesor Tiberio, acomodándose á esta hipocresia, paliaba con augeos y dulces nombres republicanos las nuevas usurpaciones inventadas. No era este Emperador quien gobernaba en el tiempo de las cartas politicas. Imperaban otros todavía peores que Tiberio y Octavio. Aun era mas amplia la significacion de la palabra *príncipe* usada por S. Pablo para denotar la suprema magistratura. Príncipes eran los 70 vocales del Sanedrín. De los 200 cautivos principales de la tribu de Ruben, que entre otros de esta y las demas de Israel, conduxo á sus dominios Teghathphulnasar, muchos de ellos eran príncipes. (I. Par. 5.) Mayor número presenta la tribu de Benjamin en los ec. 8. y 9. del mismo libro, cuya suma es de 956 príncipes. Menos numerosa parece la del c. precedente, que incluye cinco tribus: príncipes todos de sus parentelas. Lamentándose Salomon de la tierra, cuyo Rey es niño, y cuyos príncipes comen

por la mañana, hace distincion entre una y otra dignidad, y sñone mas numerosa la segunda. Para lo cual le bastaba el conocimiento del Sanedrín. Y fue sin duda de estos príncipes, de quienes hablaba en el c. 8. de los Proverbios, quando dixo que ellos mandaban por medio de la sabiduria. Entre los Romanos se aplicaba este dictado unas veces á los Senadores, otras á qualquier ciudadano de calidad. 300 príncipes de la juventud Romana, decia Mucio Scévola, habian conspirado contra el. (Tit. Liv. lib. 2. c. 12.) Eligiendo T. Sempronio el censor para esta dignidad á Q. Tabio Maximo, se fundaba en que ya era príncipe de la ciudad de Roma este ciudadano. (T. Liv. l. 27. c. 11.)

Demostradas las razones que tuvieron los Apóstoles para no hacer mencion de la persona del Emperador, ni de este título en sus cartas politicas, fácil es deducir quan distantes se hallaban ellos de tributar á Caligula, Claudio, ó Neron los epitetos debidos únicamente á los buenos gobernantes, ó al gobierno en general. Imitaron á su maestro, quando consultado sobre la paga del tributo, respondió con tal prudencia, que admiró á los consultores; y sin comprometer la veracidad y justicia, usó de la palabra *César* para denotar el poder soberano de la nacion; añadiendo otra cautela, de que harémos mérito en su lugar. Pero en nada discreparon, quando S. Pablo llama *ordenacion divina*, lo que S. Pedro titula *hechura humana*. Ni aquel, remontándose á la primera causa, excluye el influxo de las segundas; ni este declarando la actividad de la causa secundaria en el establecimiento de las autoridades, excluye á la primera. El uno dice que toda potestad viene de tí; el otro afirma ser hechura de hombres. S. Pablo no habla del poder en abstracto, metafisicamente considerado, sino ya concretado á la administracion social, el sistema de union entre seres dotados de principios de soberania convencio-

nal. De otra suerte, sería articular fuera de la cuestión, y exirtar en vano á obedecer una cosa puramente metafísica. “*Que toda persona esté sometida á las potestades superiores*, es la introduccion de su discurso. (Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit. Rom. 13.) Funda en seguida su dicho con el origen primitivo de la potestad, y deduce por consecuencia, que el resistir á esta potestad, es resistir al órden establecido por tí. (Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit. Rom. 13.) Añade luego la pena de esta resistencia; y especificando mas esta potestad establecida, le aplica el nombre de *principes*, designando al mismo tiempo las miras saludables de su instituto. (Nam principes non sunt timori boni operis, sed mali.) “*Porque los principes no son temibles, sino para los que obran mal*: proposicion mentirosa, si recayese sobre los que actualmente ejercian el principado, ó sobre todas las personas que habian exercido, y hubiesen de ejercer sus funciones. Principes temibles para los que obran bien, principes fautores de la iniquidad, son los mas frecuentes en la historia de todos los siglos. S. Pedro, dando por supuesto el alto origen de todas las potestades, abrió su discurso con la fuente visible del poder constituido en la sociedad. “*Estad pues sometidos por el amor de Dios á todo órden establecido por los hombres*. Especificando en seguida este órden humano con la hechura del Rey, y de los administradores subalternos, declara las miras de este establecimiento, diciendo no ser otras que la honra y provecho de los buenos, el escarmiento y afrenta de los malos. “*Ad vindictam malefactorum, laudem veró honorum*: que es lo mismo que enseña S. Pablo.

Vos, Señor, que dispusisteis viviesen los hombres en sociedad para mejor disfrutar de vuestros beneficios, aprobais por consiguiente sus leyes y estatutos, ratificando igualmente la forma de gobierno que eri-

gen para su cumplimiento. Baxo esta consideracion se dice establecimiento divino el mismo órden que ellos establecen; y conviniendo en esto como en todo lo demas los dos Apóstoles, la ordenacion divina del uno es equivalente á la ordenacion humana del otro: “*omni humanæ creature: Dei ordinatione*.” Nunca deben sin embargo confundirse los términos; deben siempre distinguirse, para que subsista siempre la distincion entre leyes divinas y humanas, derecho natural y divino; derecho civil, nacional ó de Gentes. De la nueva soberanía derivada exclusivamente del cielo, resultaría necesariamente la confusion de los términos; todo sería divino, y nada humano en la práctica de un poder que no fuese del pueblo, sino emanado derechamente de vos. Muy lexos andaba de la mente de S. Pablo esta confusion; y ambos Apóstoles muy distantes de introducir en el órden civil, una novedad destructiva del derecho conocido hasta entónces entre las naciones, enseñado por Moyses á los Israelitas, y practicado por ellos quando la fuerza extrinseca no era insuperable, nada mas escribieron en sus cartas, que unos rasgos políticos de notoria antigüedad, pero acomodados á las circunstancias del caso, del tiempo, y de las personas á quienes se dirigian. Decir lo contrario, sería decir que hasta entónces el mundo carecia de reglase obediencia civil, de nociones del poder magistratio, de sus fuuiones y fines: sería decir que tu pueblo anduvo en tinieblas toda su carrera política, á pesar de haberos vos mismo, encargado de su direccion; y que sin ningun mérito son aplaudidas en los libros de los Macabéos las Repúblicas de Esparta y Roma, careciendo de la teoría y práctica que atribuyen á S. Pedro y S. Pablo nuestros novadores. Mas ellos tal vez nos replicarán diciendo, que si fuesen doctrinas antiguas y notorias las de estas cartas, sus autores se remitirian al derecho y práctica de Israel en los bellos dias de su

libertad, al de los Espartanos y Romanos, celebrados en la Escritura antigua. Contra la evidencia no es admisible la réplica: pero los Apóstoles se atempearon á la crisis política en que se hallaba el imperio, y á la condicion de los individuos, á quienes escribían. Me explicaré.

Destruida la libertad romana por el último triunvirato, en que prevalecieron las armas y la fortuna de Augusto, zelaba con vigilancia este usurpador la remocion de todo aquello que pudiese conducir al pueblo á reflexionar sobre lo presente y lo pasado, ó á entrar en medidas para recuperar su anterior gloria y magestad republicana. ¿Y quales serian las providencias que adoptaria el cuidado del usurpador? Prohibir como sedicioso y criminal todo papel, ó discurso republicano; organizar el sistema de espionage y delacion; erigir comisiones militares, tribunales de seguridad personal suya, simulados con el título de seguridad pública; recoger y quemar á mano imperial quantos escritos apareciesen contrarios, ó sospechosos á su plan de tiranía. Véase aqui la conducta de Cesar Augusto, y sus sucesores en este punto. Muy verosímil es que pareciesen entre sus manos los seis libros de república que escribió Ciceron. Yo he visto aplaudir en Augusto como rasgo de moderacion, el haber dexado impune á un jóven Romano, á quien por denuncia previo habia sorprendido leyendo un discurso político de Ciceron. Pero esto mismo es una prueba de las medidas prohibitorias del caso, de la falta de libertad, y del enxambre de espías y delatores. ¿Qual pues hubiera sido desde luego el paradero de los Apóstoles, si en los tiempos de Caligula, de Claudio ó Neron, hubiesen citado principios republicanos de Israel, Esparta, y Roma? Era inminente el peligro que corrían, é inexcusable la imprudencia de arriesgar tanto, por sostener derechos agenos del resorte de su comision; quando bastaban maximas gene-

rales, escritas y reproducidas con mucho pulso, para curar el mal naciente entre sus neofitos. ¿Y quienes eran estos á la sazón? Aunque los profesores de la nueva ley no tardaron mucho en llegar á ser considerables en número, eran no obstante en el tiempo de la ocurrencia, por la mayor parte, individuos de la clase mas humilde del pueblo, sirvientes, transeuntes, ó moradores precarios de las ciudades y villas. Nada eran menos que ciudadanos y hombres libres, unos mercenarios errantes, sin domicilio fijo, ni cuerpo político determinado: hombres tales, que no podian tener parte en la administracion civil. Reducidos por su condicion á una obediencia meramente pasiva, eran los mas sumisos á sus amos y magistrados ántes de su conversion. Pero imbuidos despues de ella de conceptos equivocados, se consideraban independientes de toda autoridad civil, y aun superiores á los funcionarios del Imperio. Adolecendo entónces de esta enfermedad, ninguna receta les convenia tanto como la escrita en los textos políticos de S. Pedro y S. Pablo.

A una gente de este calibre bastaba saber, que la redencion del Mesias era obra del todo espiritual: que este libertador nunca se habia ingerido espontáneamente en cosas de gobierno: que circumscripcta su doctrina y su exemplo al reyno de los cielos, en nada habia alterado el órden de las naciones, su libertad y derechos: que radicados estos en el cielo, debía considerarse su poder como divino, y obedecerse como tal: que el mismo redentor habia dado el exemplo de esta obediencia, desde que estaba en el seno materno, marchando á Nazareth en cumplimiento del edicto de Augusto para el censo general del imperio. Pero instruirla en el origen, principios y progresos de la sociedad, en los derechos y deberes sociales, en la division y equilibrio de sus poderes, en los términos y funciones de cada uno de ellos, en las bases de una buena Constitucion, en los

fundamentos del gobierno representativo, en el artificio con que los Cesares habian despojado al pueblo de su libertad republicana, seria superfluo, y peligroso, superfluo, por que la condicion de sus oyentes era incompatible con el derecho de sufragio, y con la obediencia activa: superfluo y arriesgado por el obstinado despotismo, que gravitaba sobre todos los dependientes del imperio; y por sanar una herida, se hubiera abierta otra, tanto, ó mas peligrosa que la primera. Seria en fin temeridad manifiesta contra el mandato de su Maestro, que no los habia enviado á enseñar, y escribir jurisprudencia. Otro hubiera sido el proceder de los Apóstoles, si su apostolado fuese compatible con el carácter de Abraham en los valles de Mambre, ó con él de Moyses en Egipto, él de Josué, Aod, Gedeon, Samuél, Jeroboan, y los Macabéos en sus respectivos destinos. Entónces sus discursos en lugar del sonido servil de la obediencia pasiva, adoptarían él de la insurreccion. A quien fue valiente para hacer armas contra la tropa destinada al prendimiento de su maestro por las autoridades de Jerusalem, no le faltaria intrepidez para arrostrar los peligros de una revolucion. Quien osó rebelarse contra las potestades que le confiaron la persecucion de la naciente grey, desertando, y pasándose al partido de ella, osaria tambien armarse contra el poder arbitrario, y salvar de él á sus semejantes, si este deber no se hallase fuera del ministerio apostólico. Al impulso de estos dos valerosos corifeos, hubieran combatido admirablemente por su libertad, unos proselitos ya predispuestos con la idea de su emancipacion contra los magistrados paganos, si fuese propia de su oficio esa funcion insurreccional. A la voz de otros varones no impedidos como S. Pablo de tomar armas por su libertad civil, la recordaron en los siglos posteriores otros cristianos, inflamados solamente con la idea natural de su independencia. ¡Con quanto mas ardor no hubieran

peleado por la suya los del tiempo de los Apóstoles, animados de otro pensamiento, que aunque erroneo, producía un entusiasmo exáltado! Fue pues esta exaltacion la que exigió de sus misioneros el encarecimiento de la obediencia pasiva, pero limitado á la pequeña porcion alucinada, á la crisis de su tiempo, y demas circunstancias. No fue extensivo, no, á naciones, ciudadanos, ni hombres libres, que no adolecen del mismo error que acarreo esta exortacion singular, ni estan obligados á tomar lecciones de obediencia y poder social, sino en las mismas fuentes, donde las bebieron los Hebréos, los Griegos, y Romanos de la era de los Macabéos, y de donde las reciben otros pueblos libres, que han florecido en la cristiandad.

De unas cartas abreviadas no podia esperarse la expresion circunstanciada del motivo, que induxo a sus autores á mezclar en ellas consejos políticos.— Pero consultando escritores imparciales, y amantes de la verdad se hallará en ellos, que la opinion rebatida en aquel tiempo, fue posteriormente calificada de herética; y sus sectarios, conocidos con el epíteto de gnósticos, parecieron tan odioso á los Gentiles, que les imputaban ser un pueblo sin caudillo, un cuerpo sin cabeza, unos miembros sin union, in-subordinados á la autoridad civil, que Tertuliano, y otros padres antiguos de la Iglesia se encargaron de su defensa, y procuraron disculparlos de esta acusacion. Mas, si se observa atentamente la epístola de S. Pedro, no dexará de transcribirse en ella el antecedente que le obligó á escribirla: *ibi*—“*porque así lo quiere Dios, para que impongas silencio á la ignorancia de los imprudentes, obrando bien como libres, y no como quien se vale de su libertad para pretexto de la malicia, sino como siervos de Dios.* (Quia sic est voluntas Dei, ut beneficientes, obmutescere facias imprudentium hominum ignorantiam: quasi liberi, et non quasi velamen habentes malitiz liber-

tatem, sed sicut servi Dei. 1. Petr. 2.) En estos términos desaparece este Apóstol el abuso que hacian de la libertad espiritual sus aprendices, con el designio de deducir de ella argumentos contra la dependencia de las potestades del siglo: califica de maliciosa esta deducción, cobonestada con el velo de la independencia espiritual del pecado: y no quiere que tus servidores, al verse libres del dominio de la culpa, se creyesen exentos de la autoridad ordinaria del pueblo. En la carta de S. Pablo no se indica el motivo de su producción, pero será una curiosidad el indagar qual pudo tener para no usar de la palabra *Rey*, sino de la voz *príncipe*. Al considerarle en la clase de ciudadano Romano, como él mismo alegaba en su defensa, le contemplo mas escrupuloso en la eleccion de este vocablo. Veremos, si, á lo ménos tiene probabilidad la conjetura.

La pésima conducta de los Tarquinos habia hecho hasta el nombre de *rey* tan odioso á los Romanos, que aunque efectivamente obraban como reyes absolutos sus primeros emperadores, cuidaron mucho de abstenerse de este título, para ser menos aborrecidos. Hasta el siglo sexto de la Iglesia no le usaron sus sucesores. Por la iniquidad de los reinados pasados, en vez de disminuirse, se aumentaba en la República el odio á los reyes. A tal extremo llegó despues la relaxacion de ellos, que para denotar la enormidad de los crímenes de qualquiera otra persona, ó de qualquier otro empleado, se les daba el epíteto de *Regios*. En la pintura que hace Tácito de las obscenidades de Tiberio, se vale por via de asimilacion, de las que practicaban los reyes. (Quibus adéo indomitis exarserat, dice el historialor, ut *more regie* pubem ingenuam stupris pollueret.) Esto se llamaba en aquel tiempo delinquir á usanza Real.— Nos informa el mismo Tácito, que para quitar Nerón la vida á uno de los mas virtuosos varones de su siglo, (Barcas Sorano) escogió la oportunidad de

hallarse en Roma un rey de Armenia. (Tiridates.) Al mismo paso que ostentaba su magestad y grandeza imperial, executando á los hombres mas ilustres por su probidad, estimaba como un obsequio para el monarca extranjero, y como una hazaña Real, el atroz ejercicio de su poder arbitrario.— (“ Ut magnitudinem imperatorum cœde insignium virorum, quasi regio facinore ostentaret. Annal. l. 16. c. 23.) El ser facineroso era su distintivo.— Hacer alarde de la maldad, era para estos tiranos un gran placer. Pero sin embargo, ¿ confesarían sus cortesanos esta verdad, reputándolos indignos de la corona? No por cierto. Lo confiesa el historiador, por que no era su palacio, porque escribia fuera de su alcance. Pero los de su séquito, sus favoritos y criaturas lo alabarián, como al mejor de todos los reyes, como al mas virtuoso padre de sus pueblos, como al amado, adorado y deseado; cuya edificante vida, consagrada dia y noche á la oracion y coloquio con sus Dioses, no cesaba de pedirles desarmasen su justicia, y derramasen sus misericordias sobre su querido pueblo. Son, señor, las mismas expresiones con que yo he visto elogiado á uno de los de mi tiempo, que quizá es peor que los referidos, y una sin quiza, supuesto que ninguno de los de Tácito se creia como él caracterizado por vuestra propia mano, y responsable solo á vos de sus Reales operaciones. Me parece pues, que no pudiendo ignorar el Apóstol la ojeriza, con que se miraba entre sus conciudadanos hasta el nombre de rey, obró muy discretamente, quando en su carta á los Romanos lo suprime, y usa de la palabra *príncipe*. Continuaré su explicacion, prefiriendo la del ministerio tuyo, de que hace memoria en este lugar.

§ XXVIII.

El ministerio divino, de que hace mencion S. Pablo en su texto político, cuya explicacion se continua.

“NO son de temer los príncipes, dice el Apóstol, sino para los que obran mal. “*Quien no quisiere temer la potestad, obre bien, y será alabado de ella.*— “*Ella es un ministro de Dios para tu bien,* continua S. Pablo; “*pero témela, si obrares mal, porque ella es un ministro vengador de Dios en su cólera contra los obradores de la maldad.*” Con menos palabras dice lo mismo S. Pedro, declarando estar destinados el rey, y demas gobernantes para escarmiento de los malos, y honra de los buenos. Hagamos ahora el paralelo de este retrato con los emperadores y reyes de su tiempo. Ninguno de ellos era tal, qual debia ser, para tener lugar en la descripcion de los Apóstoles. Enemigos todos de la virtud, eran de terror para los buenos, y de aplauso para los malos; ruina de los vecinos de probidad, y fomento de los perversos; ministros del demonio para utilidad de los iniquos, para afliccion y tormento de los inocentes beneméritos; contrarios tuyos, y de los derechos del hombre. Abierta la historia de todos ellos, resaltará mas la disonancia de sus hechos con el diseño, que de las potestades en general hacen los Apóstoles: será mas palpable la extravagancia de todos aquellos, que violentando las palabras de S. Pablo, extraen de ellas para todos los monarcas absolutos un ministerio divino, formando de cada uno de ellos un vicario general tuyo. Yo era uno de los acerremos partidarios de esta vicaria. Interpretando siniestramente un texto, cabalmente escrito quando no habia un monarca digno de este honor,

yo excluía de tu ministerio á todas las Repúblicas, y nunca lo contemplaba bien despachado sino por reyes absolutos. Mas ahora desengañado confieso, que no hablaron de personas, sino de la soberanía del pueblo, contraída á cierto sistema de gobierno, quando los Apóstoles reconocieron en el poder de la administracion una vicaria tuya. *Potestad, ordenacion divina, criatura humana, príncipe, rey,* son los términos con que respectivamente se explican escribiendo baxo una monarquía. S. Pablo llama ministro tuyo á la potestad organizada en el órden social. No hay desde lo maximo hasta lo mínimo una sola criatura que no sea ministro y vicario tuyo.— Unas te sirven en el rigor de tu justicia, ó en la venganza; otras en tus gracias y misericordias. Unas alternativamente despachan el ministerio de los premios, y él de los castigos; otras son al parecer indiferentes. De la vicaria de unas os servís invisiblemente, y de otras á los ojos de todo el mundo. De esta interminable latitud de ministros, y vicarios me acercaré á los del órden social, preguntando ¿qué mejor vicaria, ó ministerio puede haber para tí sobre la tierra, que él de los hombres reunidos en sociedad? Cada uno de ellos en su estado solitario, como hechura vuestra, es un digno servidor vuestro. ¿Con quanto mayor razon no lo será acompañado de todos sus semejantes? El poder aislado de una sola imágen vuestra, se emplea en servicio vuestro, y no merecerá este empleo, quando se haya unido á otros muchos individuos de su especie? Con que ¿en este estado de union habeis de abandonar el ministerio de la fuerza unida, y preferir él de una sola persona, la mas inepta muchas veces? ¿Qué? ¿este negocio de sociedades como él de la fundacion de tu Iglesia, en que, para que no se creyese obra del poder, y sabiduría de los hombres, os servisteis del ministerio de personas imbeciles, ignorantes, y pobres? Tendriais que hacer fre-

qüentemente milagros, desdeñandoos de la suma de poder que resulta del conjunto de tantas imágenes vuestras asociadas entre sí, os contentaseis con la unidad del menos poderoso, ó del mas impotente. Pero milagros sin necesidad, milagros para efectos del órden natural y humano, solo caben en la fantasía de los ilusos. A pesar de su ilusion, ellos miran que todos los milagros del poder fantástico que reside en su mollera, se obran por la fuerza unida del pueblo. Tal vez ellos mismos hau visto desaparecer el fantasma, quando le ha faltado la masa del poder nacional; y todavia perseveran en su ilusion; ¡tan profundas y fuertes son las raices que ella echa, quando se siembra por la mano del fanatismo religioso.

La antigüedad de este ministerio nacional se remonta al origen de las sociedades; pero en la opinion de los que le vinculan en las personas reales, es muy posterior al diluvio, y de la misma edad que el nombramiento de Nemrod, primer Rey conocido en la Escritura. Otros no reconocen tal ministerio sino desde la fecha de la carta de S. Pablo. Así lo entendí yo, quando leí el primer folleto que salió en Madrid contra la soberanía del pueblo el año de 1814. Su autor decia, que aunque atendida la filosofia de los Gentiles, no pudiese negarsele semejante atribucion, lo contrario debía sostenerse entre los profesores de la religion Católica, que enseñaba ser peculiar de los Reyes el poder y la fuerza. En prueba de ello alegaba el cap. 6. del libro de la Sabiduría, y el 13. de la carta del Apóstol á los Romanos, sin añadirles siquiera una razon de congruencia. Introduciendo semejante distincion entre la filosofia de los Gentiles, y la religion Católica, incurre necesariamente en un escollo ofensivo á sus dogmas. Es decir que los Católicos no reconocen en el hombre como los filósofos Gentiles una imagen y semejanza vuestra, dotada de poder, y demas

atributos que pudieron constituirla tal, en el acto de su creacion. Si estaban reservadas para los Reyes, todas estas emanaciones de vuestro Ser infinito, los demas hombres no fueron una copia vuestra; quedaron todos reducidos á un vacío inmenso; menos eran que una mole informe y grosera "*rudis indigestaque molis,*" pues que á lo ménos esta por su volúmen era un soberano de los cuerpos ménos volúminosos. Dexemos en su delirio á estos visionarios, y confesemos que el ministerio mencionado por S. Pablo, es tan antiguo como la sociedad, está anexo á la potestad política, y es del mismo órden que ella. Desde el principio fueron declarados ministros y vicarios tuyos todos los seres creados. El hombre, como imagen y semejanza tuya, fue considerado entre los sublunares como el mas digno de esta vicaria. Si al asociarse con sus semejantes, perdiere el carácter y dignidad de su ser, tolerable seria la fábula del nuevo ministerio. Pero mejorando de condicion en su estado social, siendo entónces mas aptas para el servicio vuestro sus fuerzas combinadas, ¡no seria una estolidez remarkable el abandonarle entónces, excogitando un suplemento sobrenatural y milagroso, aborto propio de la era tenebrosa del feudalismo? Muy distante el Apóstol de incurrir en ella, á ningun individuo adjudica esta vicaria; la hace recaer en su discurso sobre el poder colectivo de las naciones. Se abstiene de aplicarla al dictado de *príncipe*, y la fixa sobre él de la *potestad*. Importa mucho atender á esta circunstancia del texto. Su exórtacion empieza con las potestades superiores. Sigue luego con la potestad en general, y con el órden establecido por tí. A continuacion pronuncia el nombre de *principes*, diciendo: „*nam principes non sunt timori boni operis.*” Y quando parecia coherente el atribuirles tambien el ministerio que en seguida refiere, no observa esta seqüela; interrumpe las atribuciones de

les príncipes; los dexa, y vuelve á invocar la potestad para fixar sobre ella el ministerio, diciendo— „*¿ vis autem non timere potestatem ?*” Pero quieros no temer la potestad? „Obra bien, y serás alabado de ella: „porque *ella es ministro* de Dios para tu bien. „*Dei enim minister est tibi in bonum.* No puede ser mas patente el cuidado con que escribia S. Pablo para no aplicar á los príncipes esta vicaria, para adjudicarla preferentemente á la potestad: pues aunque usaba de estos términos como sinónimos igualmente que de aquellos otros „ordenacion divina, „potestades superiores; proferia no obstante al de potestad para el ministerio, por ser esta voz en el concepto comun, mas expresiva de la soberanía nacional que la dición *principes*. No habiéndose elevado S. Pedro á buscar en tí la fuente primitiva del poder humano, tampoco tuvo para que reproducir la memoria de un ministerio tan obvio, y tan frecuentado por hombres coligados en sociedad con sus propias hechuras.

Por la identidad de su objeto se demuestra igualmente la identidad y antigüedad de este ministerio. Asegurar su bien estar, precaverse de todo lo contrario, es la mira con que el hombre se asocia, y mete en un fondo comun su poder individual. Reunido este poder en favor de la comunidad, es él que la pone á cubierto de los insultos y violencias, es él que las resiste, y toma venganza de ellas. Véase aquí el mismo empleo que le da el Apóstol á su vicaría en el órden político. A este fin se arma la potestad pública. „*Non enim sine causa gladium portat.*” „No lleva en vano la espada.” La de un solo individuo, por esforzado que sea, no es capaz de reprimir el impetu de una partida numerosa y bien armada. Necesita del auxilio y cooperacion de otras espadas manejadas diestramente por otra multitud de brazos fuertes. Sin ellos el exito de sus empresas sería igual al de las aventuras del Quixote.

Otro tal como este sería qualquiera persona, que imbuída de los romances del nuevo ministerio, no contase con la fuerza y poder del pueblo, menospreciando el proverbio de Salomon, que no in vicarias ni ministerios quiméricos, sino „*in multitudine populi, aut in paucitate plebis*” hace consistir el poder ó la impotencia, el honor ó la deshonra del monarca. Yo tan fecundo en alegorías para con las dos espadas del Evangelio, pretendia que la del texto apostólico fuese una espada de privilegio individual, y fabricada en el cielo, en la misma oficina del poder imaginario de los monarcas absolutos. Mas ahora debo confesar que quien quisiese hacer ostencion de otro ministerio, independiente del popular y ordinario, está obligado á probarlo, como lo han verificado quantos le han obtenido de vos, para empresas superiores al poder humano. Jamas quisisteis, que sin pruebas fuese ninguna persona tenida y reputada por especial poderhabiente vuestro, aunque su conducta no fuese viciosa y tiránica. Conocida era en Egipto la de Moyses ántes de su legacion. Yá habia exhibido documentos de su amor á la libertad, de su odio á la tiranía, matando al subalterno de Faraon, que maltrataba al Hebreo. Con todo eso, quando tratáis de hacerle plenipotenciario vuestro para conducir á sus compatriotas, y librarlos de la opresion de aquel Rey, os pide credenciales para la prueba de su comision. Para con ellos era suficiente decirles, llevaba despachos del Ser supremo: „*Sic dices filius Israel: „qui est misit me ad vos.*” Pero con respecto á Faraon y los suyos, eran insuficientes estas letras. Era indispensable acreditarlas por medio de acciones portentosas. La empresa era tan árdua por el poder de los Egipcios, y la impotencia de los oprimidos, que ni estos mismos quizá, le hubieran seguido sin una prueba extraordinaria. Anunciado estaba el Mesias en la ley y en los profetas; y para ser considerado como ministro y vicario tuyo, se vio

obligado á presentar sus credenciales con tantos prodigios, que en sentir de un Evangelista, no cabrian en el mundo los tomos de ellos, si hubiésen de escribirse. A pesar de todo esto, quieren ser mas privilegiados que Jesus los ungidos y vicarios de nuevo cuño. A fuerza de tormentos y de fráudes exigen de sus miserables pueblos que se les crea en posesion de una soberanía ultra popular, y divina, para efectos todos de la esfera de las acciones humanas; pero contrarios á las miras del órden social, al estado de la reparacion del hombre, y nada semejantes á la conducta de Moyses y de Jesus. Yo no encuentro en los tiempos anteriores á esta reparacion ningunas comisiones especiales tuyas, para subyugar á tu pueblo, ó reducirle á servidumbre. Su libertad y su bien estar era el blanco de todas las que aparecen en la Escritura. Si por sus culpas habia de ser privado de la práctica de sus derechos, no es un Moyses el enviado para executar esta privacion. De ella son executores los ministros y vicarios de Satanás, en consecuencia de los decretos permisivos de tu indignacion. Quando era llegado el tiempo de libertarle, y restituírle al ejercicio de su soberanía, es que se habilitan por vuestra voluntad positiva, los Moyses sus libertadores. Es menester efectuar una redencion superior al poder humano, al de todas las naciones juntas, y al de todo lo criado: vuestro mismo hijo es el comisionado: él es quien restablece los derechos usurpados por la culpa original, y el poder de los infernos.

De la misma carta del Apóstol por una consecuencia necesaria de los principios del bien, y del mal, se deduce el ministerio del demonio. Si él que obra bien, si él que sirve de terror á la maldad, y de honor á la virtud, es ministro tuyo: no puede serlo sino del infierno qualquiera que llegare á hacerse el azote de los buenos, el amparo de los malos, la apología del vicio, el vilipendio de la probidad.

El ministerio de la iniquidad y de la infamia, no puede despachar á nombre del Dios que las detesta, y que erige solamente ministerios de Gracia y Justicia, para honra y provecho de su imágen y semejanza. Por la misma razon se infiere, que quando el poder nacional, faltando á los deberes de su instituto, se ha empleado en obras infernales, no ha exercido el ministerio tuyo, sino él de Satanás. Quando por el contrario la soberanía del pueblo ha esgrimido en obsequio de los derechos del hombre, la espada de la justicia, y la del órden militar, no puede dudarse haya actuado como vicario y ministro tuyo en la esfera ordinaria de tu Providencia. Si por mano de hombres has querido executar decretos de otra línea, han sido concomitantes sus despachos para que nadie dudase de su diputacion. A este departamento pertenece la vicaría espiritual del reyno de los Cielos, anunciada por el oráculo de la Revelacion. Para los maravillosos efectos de este nuevo órden de cosas no habia capacidad en los pueblos. Toda la economia del poder de la Gracia, está fuera del alcance de la soberanía convencional de ellos. Fue pues de consiguiente necesario que obrase tu Omnipotencia extraordinaria, estableciendo este ministerio espiritual. Pero el hombre, que por satisfacer á sus pasiones, ha abusado en todos tiempos de lo mas sagrado, llevó tambien el abuso á este nuevo establecimiento, erigiendo en su fantasia sobre este molde, otra nueva vicaría en lo político, no para beneficio de la sociedad, sino para ruina y usurpacion de sus derechos. En otro tiempo fueron engañados los pueblos con la ficcion de unos monarcas semidioses, nacidos segun la fábula del tráfico de sus madres con sus Dioses. Ya no puede subsistir esta ilusion entre Cristianos; los interesados en ella le subrogaron la del poder y ministerio, que impugnamos; y la experiencia tiene acreditadas las ventajas de la subrogacion. No ha sido otra la

raiz de la idolatría. Deidades meramente fantásticas, que jamás podían salir de los círculos imaginarios, se estimaban realmente existentes por el prestigio de la fantasía de un vulgo ignorante y crédulo. Por despreciable y rudo que fuese el idolo, con quien las creían identificadas, recibía del populacho honores y adoraciones que á tí solo son debidas. Poco menos es lo que se ha practicado entre Católicos con los nuevos idolillos del órden civil, erigidos sobre las invenciones del nuevo poder y ministerio. Si yo no estuviese persuadido de la sana intencion con que escribia S. Pablo los rasgos políticos, que estoy explicando: si no me constase que en nada contradicen la soberanía nacional, sostenida por S. Pedro en el c. 2. de su primera carta; debería haber cortado por el atajo, diciendo desde el principio, que se habia equivocado en un punto de política, como Salomon en el sistema astronómico que siguió, quando escribia el libro del Ecclesiástes. Añadiría, que estando el príncipe de los Apóstoles concordante con la política del viejo Testamento, y con la de todos los pueblos libres, debia prevalecer sobre el dicho de S. Pablo en quanto contrario al suyo. Pero no habiendo ni equivocacion, ni discordancia, yo debo seguir el hilo de mis observaciones para afirmarme mas en la concordancia de los dos, y refutar mas el abuso que se está haciendo del c. 13 de la carta á los Romanos.

§ XXIX.

El deber de conciencia que alega S. Pablo en el lugar citado.

REPRODUCE el deber de la sumision, amonestando á los suyos, se sometiesen, no tan solamente

por temor de la pena, sino por razon de conciencia. Nada veo en esta amonestacion, que no sea tan antiguo como el hombre, y su sociedad. Descubriendo yo el origen de esta liga, la unidad y concordia del soberano y del súbdito, he confesado el principio de esta obligacion, que recuerda el Apóstol á sus recién convertidos, y que él mismo practicaba, quando la ley de la carne se sugetaba á la ley de su espíritu. Entretanto es menester advertir el abuso con que el despotismo maneja el nombre y nociones de la conciencia. Es la razon natural del hombre, la que debe presidir en el consistorio de sus pasiones. Ella es el soberano, á quien los apetitos como súbditos deben obedecer. Contemplado el hombre por aquella parte, es un soberano, y por la otra un subalterno. Lo que en él se llama conciencia, no es otra cosa que el convencimiento interno, que le resulta, quando á la luz de su entendimiento concibe la idea del bien y del mal; distingue lo verdadero de lo falso, desde luego se inclina á seguir lo uno, y á huir de su contrario.— Combinada su razon en los pactos sociales, por la voluntad general, adquiere el carácter y nombre de ley. Convencidos los contratantes de que ella es el producto mas ventajoso de todas sus reflexiones, sienten dentro de sí mismos un suave y delicioso impulso, que los somete á ella, con una sumision que nada tiene de servil y degradante, con una obediencia no ciega, sino racional, é ilustrada, como la que para tí exigia el mismo Apóstol en la propia carta: „rationabile obsequium vestrum: (Rom. 12.) obediencia espontánea y dulce: obediencia activa y productiva de los frutos preciosos de la sociedad. De este convencimiento interior, nace la propension obediencial á sus compañeros los encargados de la execucion de la ley. Llevados estos de igual impulso, la obsequian con una obediencia activa, executándola y haciéndola executar. A este impulso

invisible, que procede de la interna convicción de la bondad, y rectitud de la ley, corresponde el título de conciencia, cuyos deberes subsistirán, mientras permanezca el influxo de la causa que los produce, mientras existiere la bondad y rectitud de la ley, ó del precepto ejecutivo de ella.

Cesarán los deberes de esta conciencia, y se sucederán los tributos de la flaqueza, del error, ó de la pusilanimidad, quando hubiere cesado la justicia de la misma ley, ó de sus mandatos; quando los executores se aparten del sendero, que ella misma les prescriba; y erigiéndose en legisladores, hagan pasar por leyes sus antojos y caprichos. Estos eran los preponderantes en la época de los Apóstoles, reinando los Calígulas, los Claudios, y Nerones.— La conciencia detestaba sus mandamientos imperiales, vacíos de bondad, y rectitud. El terror y la imbecilidad eran únicos exáctores de una obediencia forzada. Para este caso y sus semejantes había dicho Jesucristo á los suyos, no temiesen á quien solo podia quitar la vida del cuerpo. Y á los mismos Apóstoles, resistiendo los injustos preceptos de las autoridades de Jerusalem, habian protestado obedecer primero á Dios, que á los hombres. Pero los que carecian de valor y fortaleza para hacer frente á unas órdenes iniquas, succumbian á las violencias del tirano, por temor del castigo, no por el deber de conciencia. Ella tenia el derecho de resistir; mas le faltaban auxilios para llevarlo á execucion. No se infiere de aquí que el temor de la pena, y el deber de conciencia sean incompatibles; pero quando concurren, tendrán mucho de servil las acciones, y muy poco honor darán á quien, en la observancia de las leyes, se dexa mas bien conducir del miedo del castigo, que del amor á la bondad y rectitud de ellas. Superfluas serian las penales, si jamas decayese este amor, como lo fueron al parecer entre los Romanos, durante el dulce imperio de sus virtudes morales.—

Su decidida inclinacion al ejercicio de ellas era el móvil de sus pensamientos, de sus obras, y discursos. Malquistó siempre el crimen con las sublimes ideas del pundonor, y gloria nacional que inflamaba sus pechos, cada Romano conservaba ilesos los caracteres de aquella ley, que tú mismo has gravado en las entrañas del hombre. Cada ciudadano era una ley viva, un modelo de virtudes sociales. Para una gente de tanto honor y vergüenza, ningun castigo mas sensible que él de la opinion pública, que él de incurrir en vicios, cuya fealdad era irreconciliable con la hermosura de la virtud. En los remordimientos de su conciencia, experimentaban una pena mas aflictiva que qualquiera otra del fuero externo de la ley. Parece que consideraba esto mismo el Apóstol, quando, refiriendo los efectos de la luz natural entre los Paganos, añade lo siguiente—*Ellos hacen ver lo que está escrito por la ley en sus corazones: pues que su conciencia les presta fiel testimonio, y sus pensamientos los acusan, ó los defienden.* (Rom. 2.) A este castigo interior se dirige principalmente el temor recomendado en el c. 13. de la misma carta, como conciliable con el deber de conciencia, que no puede estar con el miedo servil de una pena injusta y arbitraria, fulminada por el tirano contra los transgresores de su mala voluntad; pero puede existir con el temor filial de un justo castigo, proporcionado á la malicia de los infractores de las santas leyes de la patria.

De un gobierno tal como él de Esparta y Roma, en los dias de su mejor fortuna, era el precaver hasta las mas remotas ocasiones del crimen, para que jamas llegase el doloroso caso de desenvainar la espada de la justicia. En los despóticos se preparan de intento lazos para que nunca dexen de obrar la seguridad del déspota, cuya maxima favorita suele ser "*Oderint, dum metuant: como tiemblen, aunque aborrezcan.*" *Non enim sine causa gladium portat.*

Pero esta espada no es de la persona que ejerce el poder, sino del pueblo: ella es inseparable de la soberanía nacional, y compañera de la otra espada con que se hace la guerra. En ambas estriba el poder coactivo de la ley. De sus filos pretenden eximirse los tiranos, quando apoyados de la falsa doctrina de sus aduladores, ni aun quieren sugetarse al poder directivo de la ley. Inútil es buscar este poder en las suyas; faltándoles la bondad y rectitud, sin cuyos atributos no puede subsistir la obligación de conciencia. Pero á costa de artificios y falsedades gana siempre terreno la corte del tirano. Con negar absolutamente la tiranía, con no confesar jamas la iniquidad de sus decretos; sobre todo, con arrogarse exclusivamente la facultad de pronunciar acerca de la injusticia, ó justicia de los hechos, quedan frustrados los mejores principios de moral, y política. A la sombra de este fraude, jamas hallan lugar en la practica los mas liberales escritos de la Filosofía. No faltan entre los cortesanos algunos filósofos teóricos, pero tan teóricos, que siempre quedan reducidas á teorías en semejantes gobiernos arbitrarios las nociones del bien, de la justicia, y verdad. Yá se vé, que su misma arbitrariedad se gradua de Derecho público de las naciones. Todo el mecanismo de la tiranía se llama administracion paternal, y divina. Es de puro nombre el poder directivo de sus leyes; él que no es nominal, está fundado sobre la inherente rectitud y honestidad de ellas. A él solo es dado el imperio de la conciencia. La ley, que carece de esta bondad intrínseca, no tiene jurisdiccion en el fuero interno, ni merece denominarse ley. El poder coercitivo de ella es una cosa extrínseca y contingente: es la fuerza física del pueblo, una parte de su soberanía, con que ha de sustentarse su existencia política, quando no sea suficiente la fuerza moral. Armada y empleada conforme al instituto social, es utilísima y necesaria á los asociados;

pero funesta, quando se convierte contra sus derechos. No hay pueblo que no haya pasado muchas veces por esta alternativa, porque ninguno á su vez ha dexado de ser ya libre, yá esclavo, desde que Nemrod enseñó á sus semejantes el arte de convertir contra el hombre, las armas que este habia inventado para defenderse de las bestias fieras. Apenas habia sido invadida la libertad por la tiranía, quando vinieron en auxilio de los invasores la intriga, el dolo, y la ilusion. Nunca tuvo tanta parte auxiliar la Religion como en nuestros siglos. Aunque antiguamente se abusó de la ignorante credulidad de los pueblos, para que tuviésen por hijos de sus Dioses á muchos de sus reyes; nunca llegaron estos á eximirse del poder coactivo de la ley, nunca fue fascinada hasta tal punto la multitud, que llegase á reputar como deber de conciencia el mantenerse en la servidumbre, y no aspirar jamas á la libertad. Pero substituida otra quimera á la filiacion divina de aquellos monarcas, el hombre degeneró sobre manera. Infatuado con el veneno de otra falsa doctrina, se cree libre, quando yace encadenado, feliz, quando mas infeliz; ilustrado quando mas ignorante; detesta la mano que se acerca á romper sus ligaduras, desafia á sus libertadores, y pregona reos de excomunion, y sacrilegio, á quantos se defienden de las agresiones del poder arbitrario, á quantos luchan por recobrar sus derechos usurpados.

No es esta la conciencia de que habla el Apóstol, ni la tuvieron los pueblos libres de Israel, Esparta y Roma. No es este el convencimiento interno de la rectitud y justicia de las leyes: no es el producto de aquella divina luz que ilumina á todos los hombres que aparecen en este mundo: no es obra de la razon, sino fruto de la preocupacion. A esta conciencia erronea, formada en el obscuro caos de la ignorancia, tributan los preocupados el homenaje

debido á la conciencia ilustrada, y recta. Sobre aquel hábito depravado, indignamente condecorado con el título de conciencia, sostiene su imperio la tiranía. Sobre él, forma las baterías destructoras de quantos vasallos suyos dexan de habituarse á esta conciencia bastarda, y de ceder á sus perversas instigaciones. Desde ellas lanza el déspota sus tiros contra quien osáre disipar con la antorcha luminosa de la Filosofía las tenebrosas sombras de su mando. No siendo esta la conciencia á que alude el texto epistolar de S. Pablo, tampoco es ciega, ni obscura, la obediencia que recomendaba á sus neofitos.— Lo probaremos, desarrollando la actividad de este deber.

§ XXX.

Obediencia activa, y pasiva en contradiccion con la obediencia ciega.

UN sometimiento tal, como este, no es de una conciencia racional y cierta, que con impulso espontáneo se mueve á executar todo aquello que en sí tiene bondad y rectitud. Obediencia ciega no puede ser sino el resultado de una conciencia ciega, que sin discernir entre lo bueno y lo malo, ciegamente abraza quanto se le propone. ¡Nada puede darse mas repugnante á la naturaleza del hombre, y de la sociedad, en que ninguno entra para cerrar los ojos, sino para multiplicarlos en su asociacion! Si ántes de ella no eran suficientes los suyos para mirar por sus intereses, para evitar los riesgos, y prover á su seguridad; unidos los ojos de sus compañeros, sería completa la suficiencia de los suyos. Jamas fue susceptible el contrato social de un artículo por el qual se obligasen los contratantes á cerrar los ojos

de su razon, ó conciencia para no mirar sus mas caros intereses. Sería torpe y nula semejante condicion, aun coartada á cierto número de individuos que en virtud de ella hubiesen de comprometerse á no abrir sus ojos, á entregarse ciegamente á la discrecion del partido, ó de la persona que hubiese de quedar expedita en el uso de su vista. Yo confundía en otro tiempo á la obediencia ciega con la obediencia pasiva: y como esta era admisible en gobiernos representativos, me parecia necesario que aquella también lo fuese. Despues supe, que no es ciega la obediencia pasiva, sino de una vista perspicaz: de consiguiente no debía confundirse con la otra, que no vé sino por el ojo de la tiranía. En una República todos obedecen. Desde los primeros magistrados, hasta el último ciudadano, no hay uno que no sea obediente á la expresion de la voluntad general, única ley del orden civil. Unos obedecen por activa, y otros por pasiva. Son obedientes con una obediencia activa todos los funcionarios públicos, obrando y mandando segun la ley, á quien se someten por el mismo hecho de encargarse de su cumplimiento, ó de ceñirse á ella en su aplicacion. El mismo pueblo obedece su propia voluntad general, quando en las funciones correspondientes al primer grado de su soberanía convencional, procede arreglado á los dictámenes colectivos de su razon natural. Son obedientes sus representantes, quando exerciendo á nombre suyo la facultad deliberativa, no se desvian un ápice de lo convenido en su Magna Carta.

Pasivamente obedecen á la expresion del voto general todos los demas individuos, que la observan en los mandamientos del magistrado, en las proclamas, edictos, sentencias, autos y demas despachos del orden judicial, ó diplomático. Pero no serán dignos de esta obediencia pasiva, si no estuviesen ajustados á la Constitucion y leyes. ¿Y como se

echará de ver esto, si han de cerrarse los ojos para no examinarlos? ¿Como podrán confrontarse con la voluntad general, si está ciego el entendimiento que ha de hacer el exámen y comparacion? Aun ántes de venir á este carréo y confrontacion intelectual, obligado está el súbdito de la ley á abrir los ojos para ver, si el mandato procede de una autoridad emanada del pueblo, ó de algun usurpador, ó intruso que no deba ser obedecido, aunque no sean notoriamente injustos sus decretos. ¿Podrá actuarse de todo esto un ciudadano, sin vista, ó sin el auxilio de otros mas perspicaces? Una obediencia ciega, una conciencia obscura, bien presto abriría el camino á la tiranía, y destruiría la libertad. Permanciendo ciegos en sus derechos y deberes todos los pueblos, la esclavitud sería universal, el género humano estaría mas degradado y menguado; no se leerían en la historia sagrada tantos hechos héroicos por la libertad contra el poder arbitrario, y la usurpacion: las cinco ciudades conquistadas por Codorlahomor, se habrían sublevado contra este monarca, si su obediencia hubiese sido ciega. Abiertos los ojos para mirar la dignidad de su anterior estado, y compararla con su actual situacion, no se creyeron obligados en conciencia á obedecer las ordenanzas de su conquistador; le negaron la obediencia ciega que les exigía, y se consideraron autorizados para resistirle. Sin el mérito que les daba esta resistencia, parto de la claridad de sus ojos y de su conciencia, no hubieran tenido el apoyo de un santo Patriarca, y de otros pastores excitados por él.

Moyses sabia muy bien qual era la obediencia que exigía de sus compatriotas el Rey Faraon, quando los oprimía en los mas duros trabajos de su reino. Ciegamente obedecian al opresor sus satélites, quando executaban sus órdenes opresivas. En este caso se hallaba él que maltrataba al Hebréo del c. 2. del Exódo. Sin embargo de lo qual, Moyses que

advertie casualmente este maltratamiento, le da muerte al mandatario de Faraon en el mismo acto en que estaba cumpliendo su Real voluntad. El agresor de este Egipcio cometió en sentir de los tiranos un homicidio calificado con el reato de lesa magestad. En la opinion del Rey y de los suyos, era Moyses un reo de estado, y como tal fue buscado para quitarle la libertad y la vida, que hubiera perdido, si no huye, y se refugia entre los Madianitas. Aquí no procedía Moyses en defensa propia, ni vindicaba sus derechos personales; pero era miembro de la nacion á quien pertenecía el individuo maltratado; y como tal desempeño en esta ocasion los deberes del pacto social, muy superiores á las relaciones que tenia con la casa de Faraon por los beneficios que en ella habia recibido: deberes fundados sobre la ley natural, que nos obliga á librar de su angustia y peligro á los que son llevados á morir, ó padecer injustamente; obligacion sagrada y urgente, aunque no se hubiese escrito por David y Salomon en los psalmos y proverbios. (Psal. 81. et Prov. 24.) Y es posible que los patronos de la obediencia ciega, quieran de tal suerte cegar á S. Pablo, que fuese capaz de escribir contra estos principios invariables de la naturaleza y sociedad? Y si la angustia y peligro de una sola persona exigen el cumplimiento de este deber, ¿qual será la exigencia en el caso de una multitud oprimida, y maltratada? En otro tiempo apelaba yo á mis inspiraciones y privilegios; y tal vez añadiría que el ser extrangeros y de otro culto los monarcas, contra quienes obraron Moyses, y Abraham en sus respectivos casos, los eximia del reato y justificaba su conducta. Es incontestable la nulidad de mi primer recurso. Verémos quantas cosas tiene contra sí el segundo.

Indistintamente nos impone la naturaleza el deber alegado en favor de los angustiados y oprimidos injustamente. Esta es la única circunstancia aten-

dible. Como sea injusto el peligro y la persecucion, á nadie exceptúa el precepto natural. Qualquiera que sea el opresor, tiene que pasar por los amargos trámites de esta ley. No hay acepcion de personas en el juicio de este legislador imparcial. ¿ Pero como podrá tener cabida la nueva distincion de culto y de extrangeria, quando las palabras de Salomon y S. Pablo, que resuenan en la boca de los contrarios, recaen indistintamente sobre todos los príncipes y Reyes de la tierra? Quando se escribia el c. 6. del libro de la sabiduría, no había otros monarcas profesores del verdadero culto que los Hebréos; los demas eran idólatras. Quando escribia el Apóstol, todos eran gentiles; ninguno había aun en el gremio de la Iglesia, ni aun siquiera en el número de los catecúmenos. Así es como resaltan las inconsecuencias y contradicciones, quando nos convertimos contra los principios de la sana política. Réstanos ahora saber ¿ porqué vos, Señor, habiais de entregar á nuestros resentimientos y venganzas un Rey extrangero, y querer que sufriésemos del doméstico todo linage de iniquidad? En la guerra qualquier soldado se halla autorizado para quitar la libertad ó la vida al monarca del partido contrario, aun quando sea justa la agresion, ó defensa de este. ¿ Y la nacion, á que pertenece este soldado ha de aguantar de rodillas el azote que indignamente descargue sobre ella el Rey que de ella ha recibido quanto tiene en el órden civil! Si necesitase de alguna prueba lo que acabo de decir, un militar como Eleazar en la guerra de los Macabéos bastaria para el caso. Empeñado en acabar con el monarca enemigo, contra quien se habian ellos sublevado, se introduxo por las filas enemigas en lo mas arriesgado del combate, matando á diestro y siniestro, y buscando ansiosamente la Real persona de Antíoco para quitarle la vida. Se metió debaxo del elefante que le pareció ser el del Rey, para asegurar mejor el

golpe. Murió la bestia penetrada del acero hebréo. Murió igualmente oprimido y quebrado con el peso de ella este valiente guerrero, que es uno de los enumerados en la genealogía de Jesucristo, y aplaudido en el c. 6. del libro primero de los Macabéos. Contra una potencia, que sin perjuicio de la libertad nacional de su vecina, la ofende en algun punto de relaciones puramente exteriores, ha de ser lícito mover las armas, y privarla de su independencia. ¿ Y no ha de ser permitido á ninguna de ellas armarse contra su mismo Rey, quando en una guerra intestina y sorda, quando con toda la masa de su poder arbitrario, esta hollando los derechos de los suyos y de su propia gente? La infraccion de un tratado, aunque sea de poca monta, presta derecho á la otra parte contratante para exigir satisfaccion de la infractora. ¿ Y esto mismo se ha de negar á un pueblo, cuyo príncipe rompe sus pactos constitucionales, quedando por el mismo hecho fuera de la ley, y sin mas reliquias de su anterior estado, que el mero sonido de la dignidad que ha perdido?

¿ Será mas criminal el extraño que me hurta clandestinamente un tesoro, que el amigo y pariente, que abusando de la confianza de un depósito, lo disipa, ó lo convierte en su propia substancia con gravísimo detrimento mio? Substrayendo furtivamente un extrangero parte de los fondos y ganancias de la compañía de otro, ¿ será mas delinquente que el mismo compañero, que estando encargado de la administracion de ella, se alza con los capitales y lucros, ó se empeña en distribuir leoninamente sus ganancias? ¿ Mentiria el Apóstol, quando dixo, que quien no cuidaba de los suyos, habia renunciado á la fé, y era peor que el infiel? (1. Timoth. 5.) Si es pues peor que el gentil un magistrado católico que no cuida de los suyos, ¿ porqué mejorarle con la impunidad de sus descuidos y rapacidades? ¿ porqué no arrancarémos de sus manos las víctimas de su

despotismo? ; porqué tolerarle por mas tiempo el sacrificio de una gran familia, que no es propiedad suya, ni puede serlo? Librar de su angustia y peligro á los que son llevados injustamente á morir ; salvar á los que indignamente padecen : es la ley que debe prevalecer contra todas las invenciones y abusos de la tiranía. Y si por una consecuencia de esta ley, somos obligados á sacar de su angustia y peligro al jumento ageno, aunque sea sábado, por amor de nuestros próximos ; con razon mas poderosa debemos hacerlo con estos, quando se hallen en igual conflicto, abandonando para ello toda obediencia ciega, toda doctrina obscura que impida el cumplimiento de este deber natural y divino. Pero si por la extrangería de Cordorlahomor, Faraon, y otros no bastasen los exemplos alegados contra la obediencia ciega, buscaremos otros que no claudiquen por este capítulo.

§ XXXI.

Insurreccion de David contra Saul, exclusiva de la obediencia ciega.

DAVID, perseguido injustamente por su suegro, se arma contra él. Levanta una pequeña division de 400 hombres, compuesta de sus amigos y parientes, de deudores insolventes, quebrados y acosados de la fortuna. Huyó con ellos á Moab ; pero descendiendo con el profeta Gad, volvió á su tierra, admitiendo, armando, y manteniendo á quantos acudían á su partido. De esta manera contaba ya con 600 combatientes. Hecho principe de ellos, segun la expresion del c. 22. lib. 1. de Samuel, batió á los Filistéos en defensa de la ciudad de Ceila, sin consentimiento de Saul. Entónces mas empeñado

este en su persecucion, protestaba que, aunque se metiese debaxo la tierra, la escudrinaria, y le extraeria de su seno. Casi rodeado David de las tropas de su perseguidor, estaba ya para caer en sus manos ; pero llamado Saul por el aviso de una invasion repentina de los Filistéos, volvió contra ellos las armas que tenia preparadas contra su yerno. Desembarazado de esta ocurrencia, insistió en su persecucion. Sobrado tiempo tuvo David, para ponerse otra vez fuera del alcance de su enemigo ; mas anteponiendo el quedarse dentro, y ostentar intrepidez y generosidad, con el fin de ganar la conversion de su suegro, le tuvo dos veces á su arbitrio, y le perdonó la vida, por mas que sus compañeros le instaban por la venganza. La misma ley que le daba el derecho de insurreccion, le habilitaba para hacer con su perseguidor lo mismo que este procuraba hacer con él ; pero ni en la cueva de Engaddi, ni en el campamento de Gaba Hachila estaba obligado á usar del derecho que tenia. Por lo que, mediando por otra parte razones para el indulto, fue un rasgo muy digno de su corazon el abstenerse de la venganza, mientras pudiese esperarse la enmienda. Para quien en certamen singular habia vencido cara á cara al mas formidable enemigo de su patria, no era decoroso vengarse de su perseguidor quando se hallaba dormido en su tienda, quando ni aun podia ver la mano que le heria. Padre político del perseguido, monarca todavia sostenido por la mayoría del pueblo, guerrero famoso y vencedor no pocas veces de sus enemigos exteriores : son consideraciones de mucho peso, en un varon como David, que hasta entónces habia podido evadir las maquinaciones de su rival. Pero si viniese al caso de Moyses con el Ayudante de Faraon, no podria desentenderse de la ley que le obligó á vengar el maltratamiento del Hebreo.

Es de presumir que David en su insurreccion se

propusiese tambien librar á su pais de la tiranía de Saul, sin privarle de su existencia, siempre que no se aventurase la seguridad del Estado. Este es un deber social, cuya práctica incumbe á todos aquellos miembros de la sociedad, que están dotados de lo necesario para llevarle á efecto. Quando el Angélico Doctor trata de esta obligacion, cita de la Escritura el exemplo de Aod, que de una puñalada mató al Rey de los Moabitas por salvar á las tribus de su dominacion. David poscia el talento y fortaleza correspondientes á la empresa. Ella es de tal modo obligatoria para los hombres sobresalientes en estas qualidades, que no les excusa el riesgo de su propia vida. Saul conforme á la costumbre de los déspotas, miraba en la persona de aquel ilustre insurgente un reo de lesa magestad, y le trataba como tal. Era en su concepto un rebelde: lo eran igualmente todos los que le auxiliaban en su resistencia. Ignorante de ella un sacerdote le admitió en su casa, le dió de comer, y le restituyó la espada que el mismo David habia quitado á Goliath. Sin embargo de la buena fé con que obró aquel ministro, fue castigado por Saul, como reo de estado; y lo fueron tambien casi todos los demas que habitaban con él en Nob. (1. Reg. 22.) Parecia que esta iniquidad despertaria de su letargo á los oprimidos, y aumentaria las tropas de David. Pero tal era la apatía, el miedo, ó la prevencion por el tirano, que el número de ellas no paso de 600. A pesar de esto, no aparecen mas que dos individuos tildando expresamente de criminal á David en su insurreccion: el Idumeo Doeg, y el bebedor Naval Carmelo, concordantes con la opinion del perseguidor. Agrava á mi ver esta circunstancia el cargo de indolencia resultante contra los que no pensaban como ellos. A sabiendas de la inocencia del perseguido, eran mas responsables los indolentes de la inobservancia del precepto de salvar de su angustia y peligro, á los que padecen in-

justamente: eran mas inexcusables en omitir la imitacion de Abrahan, Moyses y Aod. ¿ Esperarian quiza el fallecimiento del déspota para adherirse á David? En tal evento cesaba yá el deber que reclamaban las circunstancias actuales: supérfluo era el influxo de los exemplos alegados. ¿ Guardarian tal vez que el perseguido, atropellando los respetos que le contenian, fuese el tiranicida? ¿ ó que su inocencia fuese previamente declarada por la boca del tirano, ó de sus conformistas? Yo no lo sé. Pero á mi ver, no era indispensable el tiranicidio. Removerle del mando, y conservarle la vida por vía de indulto proporcionado á sus victorias, parecia mas decente y equitativo. David no debia yá prometerse emiñenda de su adversario, quando dos veces le habia faltado á lo prometido. ¿ Qué le restaba pues én tal estado de cosas? ¿ Qué podia esperar de un pueblo que por indiferencia ó temor no le protege, y dexa pasar sin cumplimiento los deberes de su institucion?

Tomó el partido que ella misma dictaba. Emigró con su familia y su gente armada á un pais extranjero; cuyo monarca le recibió benignamente, le favoreció con liberalidad y le estimó en tanto grado, que llegó á ser el hombre de su mayor confianza. Vivía David en sus dominios como un príncipe confederado. El salir á campaña con su bienhechor en calidad de auxiliar, fue una de las cláusulas de su reconocimiento y gratitud. En consecuencia de este tratado se puso á retaguardia del ejército de los Filistéos con sus pequeñas tropas en la guerra que hicieron estos á las tribus en los últimos años del reinado de Saul. Desconfiaron desde luego de su fidelidad los capitanes ó próceres de aquella nacion; y fue preciso retirarse sin réplica. El Rey Aquis, aunque bien seguro de la buena fé de su aliado, tuvo que ceder á la repugnancia de ellos, y consentir en que David con su gente volviese á la ciudad,

con que él mismo le habia marcado el agasajo de la hospitalidad que halló en su emigracion. (I. Reg. 29.) Mas ¿ como es que pudo este emigrado ligarse de esta manera con los enemigos de su patria? Mis antiguas preocupaciones me decian que David era un antipatriota, ó un receptáculo de muchas inspiraciones, y privilegios celestiales, para quedar purgado de aquella nota. A vuestros altos é incomprendibles juicios, me remitía yo en la suma ignorancia de las leyes sociales, y del genuino significado de la voz *patria*. Pero qualquiera que tenga una mediana tintura de estos principios, halla irreprehensible la conducta de aquel insurgente en el caso de la cuestión.

Si David dirigiese sus armas contra los inocentes: si ellas no tuviesen por único blanco la persona de su perseguidor y cómplices; no careceria de culpa. Son bien conocidas las intenciones de este perseguido: á nadie se esconde el discernimiento con que procedia en su insurreccion. Sin un golpe de piedra, sin un corte de acero, sin disparar un dardo, ha vencido dos veces á su perseguidor. A costa de su intrepidez y generosidad obtuvo estas victorias. Yo no tengo motivo para creer que hubiese variado de conducta al lado de su amigo Aquis. Al contrario pienso que si le hubiese acompañado en la guerra, de que estamos hablando, hubiera vencido á Saul de la misma manera. Quiza se habria terminado la campaña sin una gota de sangre. Por la confianza que de él hacia este Rey en los negocios mas graves, es muy probable que fuese suya la direccion del ejército contra Saul, si hubieran marchado juntos. Alentados mas sus brios con la fuerza confederada, su ingenio y su arrojo serian mas fecundos en estratagemas, y aventuras con que triunfar de su enemigo sin efusion de sangre. He aquí el resumen de la federacion de David con el Rey Aquis contra Saul y su gente.

Pensar por otra parte, que haya de subsistir el contrato social, cesando el fin con que fue otorgado, es un imposible moral y político. Defraudado el socio en su capital y ganancias por la insensibilidad, ó abatimiento de los demas compañeros, ¿ qué razon podrá obligarle á permanecer en semejante sociedad? Si con menos causa puedo yo separarme de una compañía de fondos muy inferiores, ¿ como no podré renunciar á la de nuestro caso, quando en ella nada gano, y estoy perdiendo, por la ambicion y codicia de los administradores, unos capitales de la mayor importancia? Nuevo golpe de tiranía seria apremiarme á continuar en un gremio, en donde ya no son protegidos, sino atacados mis mas caros intereses. Sometimiento sin patrocinio es una monstruosidad. Desde que falta la proteccion, ya no puede subsistir aquel deber, contraido con esta precisa circunstancia. Lo contrario fue reducido á sistema en los siglos del feudalismo. Degradado el hombre para ser la propiedad de cierto número de sus semejantes, llegó tambien á recibir y venerar como derechos inviolables y sagrados las bárbaras ordenanzas feudales. Quitar al hombre hasta la esperanza de ser libre, era uno de sus degradantes articulos. De tal manera fue vinculada al suelo natalicio esta nueva servidumbre personal, que por mas que se alexase de él quien tuvo la desgracia de nacer feudal, no podia dexar de ser siervo del señor del feudo, no podia dexar de ser siervo del señor del feudo, no podia armarse contra él, ni dexar de reconocer el vasallage natal. Sea enhorabuena acreedor al nombre de patria, el territorio en donde nacemos de personas domiciliadas en él; pero séalo, mientras la mayoría de sus habitantes, ó su administracion civil no conspirare contra nuestra libertad y bien estar, ó mientras que nos resten fundamentos para esperar que dexarán de ser en breve tiempo instrumentos de la tiranía. En donde el hombre halla expeditos sus derechos, allí es que debe contemplar su verda-

dera patria. Por el solo hecho de nacer, nosotros no podemos reconocer otra patria que el mundo entero, destinado para el nacimiento y habitacion de todos. Por varias y multiplicadas que sean las divisiones de esta patria comun, por diferentes que sean sus cultos, sus costumbres, sus usos y gobiernos, nosotros no debemos considerar mas que una sola familia, una sola república en la superficie de este globo. Qualesquiera que sean los estatutos, con que el hombre ha querido marcar el repartimiento de la tierra, y diversificar las porciones respectivas de sus moradores; han quedado ilesas las relaciones naturales que los unen entre sí, como descendientes de un padre comun, y dotados de igual número de atribuciones participadas del Ser Supremo. A qualquiera distancia que se hallen estos hermanos; sea qual fuere su language; titúlense como quieran las partidas y puntos de reunion: son indisolubles sus vínculos fraternales: ellos subsisten en todas partes por el ministerio de la naturaleza; y son nulas todas las convenciones que contra ellos se hagan, bien se apor uno ó por muchos individuos, juntos ó dispersos en decenas, centenares ó millones.

A pesar de la estabilidad, y transcendencia de estas relaciones, lícito es quitar la vida al injusto agresor, rechazar la fuerza con la fuerza, salvar con ella á los que se hallan en angustia y peligro indebidos. No es un patricida él que usa de este derecho, ni nuestra patria universal se resiente por el ejercicio de esta facultad natural. ¿Como pues acusar de traicion á quien se vale de igual derecho contra una multitud de agresores injustos, y cómplices activos, ó pasivos de su agresion? ¿Es acaso inventado el nombre de patria que todos estos llevan, para que les sirva de escudo en sus delinqüencias? Con tal que no sean comprendidos en la repulsa y venganza los inocentes, todo lo demas está expuesto

al rigor de la excepcion, que padece la regla general de nuestra fraternidad. El mismo derecho que yo tengo para defenderme de la injusta invasion de uno, me asiste contra la de dos, tres, quatro, ó mas desalmados, que conspiran contra mí. Mucho mas grave seria la ofensa, y mucho mas urgente mi derecho defensivo, si todos pertenecemos á una misma familia, corporacion, ó patria, ó si este nombre lo lleva toda la partida de invasores, que me acomete. Si á los vínculos naturales de nuestra gran patria, hemos añadido otros de convencion social, que nos reduce á otra género de patria menos lato, y extenso, que podemos denominar patria artificial, ó facticia: claro está que la ofensa envuelve otra circunstancia agravante, por la infraccion de los nuevos pactos humanos, con que habiamos estrechado mas los lazos de la patria comun de todos los hombres. Si á cada uno en su estado de separacion, le ha intimado la Naturaleza el no hacer con otro lo que él no quiere se haga con él; ¿dexaria por ventura de obligarle este precepto natural en su estado de asociacion? Si quando yo estoy solo, la ley me prohibe matar á mis semejantes, ó quitarles lo suyo; la misma prohibicion subsiste, quando me acompaño de otros individuos de mi especie, aunque sean tantos quantos basten á tributarle á esta compañía el dictado de patria. * Al caso pues de David.

Este Hebréo se hallaba en él de renunciar á la sociedad, que no le protegia: pero no usó de este derecho en toda su extension. Expedito estaba por su parte para separarse *in perpetuum* de la comunidad de Israel. Ella le era deudora de servicios, que al mismo paso que hacian mas reprehensible su mala correspondencia, formaban nuevo vínculo, que el solo acreedor podia disolver. Los Israelitas le debian su independencia y libertad, que hubieran perdido en los dias de Goliath, si David no lo hubiese vencido en combate singular. Ellos no podian pre-

scindir de esta deuda, mientras no fuese adecuadamente recompensada, ó mientras no fuesen abusos de ella por el mismo acreedor. A este en la uncion profética le fue revelado el futuro destino que le esperaba en la carrera civil. No era ya un secreto esta revelacion. Su amigo Jonatás en los primeros pasos de su persecucion lo animaba, diciéndole—“No temas: mi padre Saul no te sorprenderá: tu reinarás en Israel, y yo te favoreceré.” (1 Reg. 23.) La muger de Nabal le habia dado tratamiento Real, quando imploraba el perdon de la injuria que habia recibido de su marido. No era pues regular que abandonase enteramente á su patria. Si contra una parte de ella se comprometia con el rey de los Filistíos; usaba de su derecho: correspondia las finezas de este amigo, á quien era deudor de la conservacion de su vida, y de casi toda la felicidad temporal que gozaba en su territorio: dirigia sus armas contra un perseguidor obstinado, contra un enemigo declarado de su existencia, contra las tropas que le auxiliaban en su depravado designio. No era su ánimo hostilizar á los inocentes, ni arruinar la existencia política de un pueblo, cuyo etro habia de empuñar. En suma, David estaba autorizado para obrar de esta manera contra Saul, contra los agentes, é instrumentos de su iniquidad; pero ninguno de ellos tenia derecho para tomar los armas contra él. Nunca es lícito extender la venganza á los que no han tenido parte en la ofensa.—Por haber contravenido á esta maxima, es que se censura la conducta de los que á título de ingratitud se han armado contra su patria, ó auxiliado á los enemigos de ella. En circunstancias tales como las de David, nadie puede ser censurado. Aun en los estados democráticos, nunca puede imputarse la injusticia de un decreto ingrato á las mugeres, y niños, ni á otras personas impedidas de votar en comicios populares, y de quienes no consta que hayan,

aprobado, ó ratificado la ingratitud, ó injusticia. Comprender pues á tantos inocentes en las iras vengadoras del agraviado, seria iniquidad. Quando la injusticia es el producto de una faccion, ó de personas que abusan del poder contra la voluntad general de la patria; esta exige, que el ofendido se arme, y se haga de auxilios para librarla de la iniquidad de los facciosos, ó del despotismo de su administracion. Volviendo al proceder de David contra la obediencia ciega, me resta solo añadir, que él mismo, en medio de su insurreccion, reconocia todavia en su perseguidor el carácter de rey; y lo era de hecho, por la razon que tenemos alegada en otro lugar. Seguirémos con otros exemplos el hilo de nuestra impugnation.

§ XXXII.

El Derecho de resistencia en otros casos de la Escritura contra la obediencia ciega.

NO contento Roboan con el grado de tiranía, que su padre habia exercido, aspiraba á su incremento, y exigia de las tribus una obediencia ciega. Pero la mayor parte de ellas, abriendo sus ojos, desobedecieron, se sublevaron contra él, y quedaron independientes de su mando. Igual obediencia exigia de un profeta el rey de Israel Ocosías, quando le interpellaba con mano armada á hacerle comparecer á su Real presencia. Elías no solamente desobedeció al llamamiento imperioso del monarca, mas tambien contrarrestó la fuerza con la fuerza. Tres partidas de tropa fueron sucesivamente destinadas á la conduccion del profeta. Perecieron las dos primeras, devoradas del fuego, que este Hebréo hizo descender del cielo contra ellas, y contra los oficiales que las

mandaban. Hubiera sido igualmente devorada por las llamas la tercera, si el comandante de ella, en lugar de intimarle imperiosamente la Real voluntad de Ocosías, no se hubiese valido del ruego, y de la genuflexión para que Elías compareciese voluntariamente delante del rey. (1. Reg. 1.) Si se dixere, que por haber este consultado en su enfermedad á Béalzebub, fue lícito al profeta resistir tan atrocemente el mandamiento del monarca; yo preguntaré: que culpa tuvieron en la consulta los 102 militares de las primeras escoltas destacadas contra él? Si estaban todos ellos obligados á obedecer ciegamente á su rey, ¿porqué consumirlos con el fuego de la venganza de Elías? Y si tamaña inobediencia fue inspirada por vos, ¿podrá tildarse de injusta, quando sois vos incapaz de la menor injusticia? Aprobar y mandar cosas iniquas, es para vos imposible. Tus mandamientos y aprobaciones son evidentes signos de la bondad, y justicia de los hechos. En la revelacion, en vuestras obras, en la luz de la Razon, tenemos tres caminos seguros para el conocimiento de lo bueno y de lo malo, de lo verdadero, y falso. Si tu no puedes hablar sino la verdad, tampoco puedes hacer, ni mandar sino lo que es justo y bueno. Siendo pues una emanacion vuestra el astro de nuestra Razon, ella no puede ménos que ser buena, y conforme á la verdad; ella sin preocupaciones sin el siniestro informe de los sentidos, será el canal de la justicia y rectitud.

Ocosías hubiera tenido igual suerte, que su tropa y oficiales, si hubiese podido marchar al frente de ellos. Hubiera sido devorado por la incendiaria resistencia del profeta; á ménos que, abandonando el imperioso tono de su voluntad, hubiese adoptado el suplicatorio, como lo hizo el capitán del último destacamento. En la destruccion de los anteriores milita contra los patronos de la obediencia ciega, un argumento concluyente de la temeridad de su defensa.

Aquellos eran meros executores del poder arbitrario. Como á tales, baxo el velo de la obediencia ciega, sus fautores los eximen del reato de la iniquidad en la execucion de Reales órdenes arbitrarias. Mas el proceder de Elías les reprueba su doctrina; y tienen que apelar al subterfugio de inspiraciones, y dispensas, con que ofenden tu bondad y recitid inalturable. Insistan quanto quieran en sus dispensaciones y privilegios, quando vean á hombre viejo armado contra la tiranía extrangera y doméstica. Pero jamas olviden, que si fuesen admisibles tales recursos; mas eficaces y copiosos deberian ser para el hombre nuevo, redimido á tanta costa, y mejorado en tercio y quinto. Privilegios y dispensaciones mas abundantes deben tener los hijos de la Gracia, siempre que se armen y subleven contra el despotismo de sus reyes. De otra suerte, seria mas excelente el sistema de Moyses, que él del Mesias: las leyes de aquel serian leyes de mercedes, de dones y bendiciones; las leyes de este, leyes de rigor, de sangre, y fuego. Así lo testifica la práctica de los tiranos que se jactan de Católicos. Para ellos solos parece obrado el misterio de la exaltacion de nuestra naturaleza; á ellos solos parece dirigida la palabra del Señor, quando dixo: "*sabed, ó hombres, que eu vosotros mismos, y dentro de vosotros está el reyno de Dios.*" (Regnum Dei intra vos est. Luc. 17. 21.) Pero se engañan. Y si en los exemplos alegados, se halla desmentido el dogma de su obediencia ciega, con respecto á monarcas domésticos, y de igual culto; tambien lo verémos improbad en la Escritura del Nuevo Testamento con el proceder de Jesus, y de S. Pedro.

§ XXXIII.

Se continua impugnando la obediencia ciega, y se alega el ejemplo de Jesus, y de S. Pedro.

INIQUO, y antisocial fue el mandamiento de prision despachado contra Jesus en la capital de Judea: nulo por defecto de culpa, pero acordado por las autoridades del pueblo judaico, y auxiliado por las armas de César que dominaba la Palestina como colonia Romana. Sin embargo, uno de los discípulos del supuesto reo hace resistencia á estas potestades echa mano á las armas, y al primer golpe hierre gravemente á uno de los executores del mandamiento. Su maestro contiene los progresos de esta resistencia, y la desapruera, no como atentado contra la publica autoridad, sino tan solamente como un obstáculo al caliz de su pasion, y como un acto desconforme á la ley que prohibe la efusion de sangre humana. (Gen. 9.) He aquí los dos únicos fundamentos de la correccion magistral que detuvo el brazo armado del discípulo. Del primero hace uso el Evangelista S. Juan, y del segundo S. Matéo. En el Evangelio de S. Marcos no hay reprehension alguna. S. Lucas dice, que alarmados los discípulos con la vista de la tropa, preguntaron á su maestro, si la batirian con sus armas. S. Pedro sin aguardar la respuesta, usó de su espada; cuyos progresos suspendió Jesus; y con una misma palabra reprimió el conato de los demas sin ninguna increpacion. S. Pedro en defensa de su maestro usó del mismo derecho que Moyses en defensa del Hebréo. Moyses no solamente derramó la sangre del Egipto; tambien le quitó la vida: y no es reprehendido como infractor de la ley, promulgada en obsequio de la

seguridad personal de todos los hombres. ¿Porque pues recordarle el cumplimiento de ella el discípulo, como si la infringiese, mutilando una oreja, quando de aquí no podia resultar necesariamente la muerte del herido? La misma ley natural que prohíbe el homicidio, lo permite en los casos de propia defensa y de salvar al inocente: casos tan intimamente conexós con la ley de nuestra seguridad personal, y salvacion de los que son conducidos á morir, ó padecer injustamente, que tuvisteis por superfluo expresarlo en el Pentateuco. Mas estrechos eran los vínculos de este discípulo con su maestro, que los del Hebréo con Moyses en el Egipto. Debía pues ser en Pedro mas obligatoria la defensa, mas laudable, ó irreprensible la efusion de la sangre de los satelites enviados al prendimiento de Jesus. Reflexion concluyente, si Pedro se hallase en el caso de tomar á su cargo esta defensa! El Hebréo por si mismo no podia salvarse de la opresion que sufría: no tenia legiones de Angeles que combatesen por él: su palabra incapaz de ablandar la dureza de su opresor, era del todo impotente para hacerle retroceder y volcar: sin la accion de Moyses el maltratamiento hubiera tocado su término. Pero Jesus estaba en circunstancias muy diferentes. A su disposicion se hallaban todas las fuerzas de su padre celestial; y la virtud de sus labios bastaba á rechazar y derribar la cohorte, el tribuno, y ministros encargados de su prision. Su poder maravilloso no podia ser ignorado de quienes habian sido testigos de tantos portentos que á su vista, y aun en su misma persona habia obrado. Menos podia ignorarlo S. Pedro. El mismo y su familia los habian experimentado. La milagrosa obediencia que le rendian las enfermedades, los elementos, las potestades del infierno, los seres animados é inanimados no se le podia ocultar á este discípulo. Debía pues estar persuadido de que su maestro no ne-

cesitaba de tales defensores, y que sus discípulos con respecto á él, nunca podían venir al caso de Moyses con el Hebreo. He aquí el motivo de la censura del hecho, y del recuerdo de la ley del homicidio. En el Evangelio de S. Matéo, el único que de ella hace mención, se añade en seguida esta cláusula—“¿ Piensas tú, que no puedo yo pedirle ahora á mi padre, que me dé sobre la marcha mas de doce legiones de Angeles ?” Esta es la reconvenccion que hace Jesus á S. Pedro, despues de ordenarle que envaine su espada. Sin interrupcion le recuerda igualmente el motivo que le obligaba á abstenerse por entónces del exercicio de su poder, diciéndole : “ Como pues se cumplirán las Escrituras que dicen, ser preciso que esto así suceda ? (¿ Quomodo ergo implebuntur scriptura, quia sic oportet fieri ?) Es de este modo que concluye el maestro su reconvenccion ; y jamas fue acusado el discípulo de inobediencia á las potestades superiores. Véase pues si en su carta pudo ser inconsequente.

Quando se acercaba la tropa á executar el arresto de Jesus, dice S. Juan, que una sola palabra demostrativa del sugeto á quien buscaban, fue suficiente para que ninguno de los agresores quedase en pie. “ Ellos retrocedieron, y cayeron por tierra, al oír decir á Jesus “ Yo soy. Segun este Evangelista, el discípulo defensor no recibe aqui mas reconvenccion, que la correspondiente al caliz de la pasion, incompatible con la defensa. “ Calicem, quem dedit mihi pater, non bibam illum ? Era superflua la otra para quien acababa de ver, que una sola expresion de su maestro tenia mas fuerza, que todos los ministros y militares encargados de su prendimiento. Pero en este Evangelio aparece menos reprehensible la conducta de Pedro. El mismo Jesus le daba el exemplo de la repulsa y abatimiento de las armas, que habian destacado contra él los magistrados competentes de Jerusalem. Aunque momentánea, esta

fue una resistencia que confirma los derechos del hombre en sociedad : resistencia hecha, no por vana ostentacion, sino para provecho de las naciones cristianas : para que en ella tuviesen siempre los fieles un escudo impenetrable á los tiros de la opresion, un argumento incontestable contra las invenciones del despotismo, y sus adoradores. Ni por alarde, ni por via de comprobante de su mision, necesitaba Jesus de este milagro. Su vida anterior estaba colmada de prodigios. Testificados muchos en el Evangelio, son muchos mas los no comprendidos en él, en tanto número, que, si todos se hubiesen escrito por menor, no cabrian en el mundo los libros de su historia. Es S. Juan quien así lo escribe en la conclusion de su Evangelio. El haber pues obrado el Mesias un milagro para rechazar y postrar por tierra á los meros executores de su arresto, no pudo tener otra mira, que la de probar con su exemplo el derecho que todos tenemos para repeler al injusto agresor, qualquiera que este sea, para combatir la fuerza con la fuerza. Como hombre, como individuo de la nacion judaica y empadronado en el censo imperial, gozaba de este derecho, y podia usar de él, quando declaraba la facultad que tenia de valerse de las legiones angélicas que estaban al mando de su padre, quando alucinado el pueblo con las imposturas de sus conductores, en vez de asistirle con su poder y su fuerza, la postituia á sus administradores. No se habria explicado de esta manera, si careciese de accion para resistir al injusto invasor. Reconveniendo á Pedro con esta expresion, confesó hallarse en aptitud de usar de este derecho, si quisiese, si no fuese necesario abstenerse de él para el cumplimiento de las profecias. No hablaria en estos términos, si al acto repulsivo de la fuerza armada y agresiva, le faltase justicia intrinseca. Su poder era inseparable de la bondad y rectitud de la accion. Y quando esta le era posible, infaliblemente llevaba

tambien consigo el carácter de justa y buena. Quando al sonido de su voz experimentan los asombrosos efectos de ella los alguaciles y soldados que se le presentan en el huerto, entónces fue que reduxo á práctica el derecho que tenia como hombre y ciudadano. ¡Excelente modelo de conducta para un cristiano instruido en sus derechos, para un católico enemigo de los falsas dogmas políticos de la teología feudal! ¡Nueva leccion para los que con el achaque de meros executores de reales órdenes injustas, pretenden evadir la pena de su complicidad ministerial! No es solo Elías quien se burla de este pretexto. Otro mejor profeta ha dado testimonio de la nulidad de este efugio en la capital de Judéa. ¿Y como podrá usarse del derecho de la fuerza justa, sin abrir los ojos para examinar las órdenes del magistrado? Es irreconciliable con este exámen ocular el deber de la obediencia ciega, que exige el despotismo. Véamos otro exemplo que contra esta ceguera nos da el Mesías, tratando con autoridades domésticas.

§ XXXIV.

Contra la obediencia ciega otro caso de Jesus con el Tetrarca de Galiléa.

COMO Galiléo compareció el Mesías delante de su monarca territorial. Pero libre de preocupaciones, ningun influxo tienen sobre su alma el aparato de la Corte, las apariencias regias del Tetrarca de Galiléa. Postrarse á los reales pies de S. M. lisongéandole con el mas humillante discurso; alegar desde luego su inocencia, procurando defenderse de sus acusadores; implorar la Real clemencia en el caso de considerarse culpado, ó incapaz de disolver su acusacion :

seria la conducta de qualquiera persona infatuada. Pero este insigne Galiléo, firme en sus principios, no comete ningun acto de baxeza: no adula á su príncipe, ni le contesta una palabra, por mas que este le interroga. ¿Ignoraria quizá los textos de Salomon con que nos quiebran la cabeza los oradores de la tiranía? ¿Estaria por saber que en la doctrina de estos embusteros, era Herodes imágen, y unido tuvo, vicario, y ministro divino, y su persona inviolable y sagrada? ¿Porqué pues no le obedecce, respondiendo á sus preguntas? ¿Será menester que vengan sus discípulos á enseñarle que la potestad del monarca de Galiléa le ha sido comunicada de lo alto; y que el resistir á ella es resistir al órden divino, y sorberse su propia condenacion? ¿Le eximirá por ventura de este reato, el alegar que S. M. le interroga por curiosidad y con la esperanza de verle obrar un milagro? Así lo interpretaban mis maestros; y yo tambien lo creia. Mas en esta misma interpretacion se da por sentado que no ha de ser á ciegas el obedecer. ¿Como certificarse de la curiosidad, ó necesidad del interrogante, si no ha de ser lícito abrir los ojos para explorar el mandato de interrogacion, ó asercion. ¿Podré yo saber sin la vista de un lince, si es impertinente, ó discreta la pregunta, sincera ó capciosa, fundada ó infundada, prudente ó malignante? Toca responder á los que insistieren en su curiosa interpretacion. ¿No fueron sin duda peores que Herodes los Fariséos, quando le tientan y preguntan capciosamente á Jesus en el templo y fuera del templo? ¿Porqué pues, así como contestaba á unos prevaricadores sin uncion, sin trono, sin vicaria ni carácter real, no contestaba tambien á un Rey curioso? Si Herodes quiere un milagro, ¿qué inconveniente podia haber en que se obrase á presencia suya? ¿ó para qué á lo menos se le dixese lo que en la cima del templo contestó Jesus al tentador, que pretendia verle precipitarse de

aquella altura, y caer iléso sobre la tierra? Era acaso mas digno de atencion Satanás para Jesus que el monarca de Galilea, distrito de su nacimiento y vecindario? ¿Porqué pues merece aquel que le responde en las tres ocasiones que le tentó; y para este enmudece y no contesta á ninguna de las muchas preguntas que le hacia?

Herodes nunca le habia visto, ni le conocia sino por su fama. Deseaba verle de mucho tiempo ántes, y se alegró en alto grado quando le vió por la primera vez, esperando entónces ser testigo de su saber y milagros. No sería muy difícil el que á vista de ellos le hubiese reconocido por Mesias, ó lá lo ménos por un profeta superior á todos los demas.— Sobre todo, es muy reparable que siendo ordenada esta comparencia por el Magistrado Romano, faltase Jesus á su obediencia, desobedeciéndole á una de las hechuras del imperio, y desairándole con su silencio. No fue la intencion del presidente el que allí hiciese del mudo. ¿Qual pues sería la causa de su silencio? El no ser juez competente en la suya, el tetrarca de Galilea le obligó á callar. Su causa era de estado. Sus enemigos le acusaban de sedicioso, de impugnador de las contribuciones imperiales, de monarca intruso y declarado contra la autoridad del César. Desde la vez primera que compareció delante de Pilatos fue acusado de estos crímenes, que siendo todos de los llamados de alta traicion contra el imperio, eran del conocimiento privativo de su tribunal en primera instancia. Herodes no tenia jurisdiccion sobre ninguno de ellos, ni el Gobernador Romano podia comunicarsela. De su incompetencia estaba bien instruido este magistrado; pero teniendo por calumniosa la acusacion, queria preservnr del último suplicio al acusado, sin chocar de frente con los principales autores de la calumnia. A este fin adoptó el arbitrio de remitirlo á la Tetrarquía baxo el pretexto de ser Galileo.

Coartadas estaban de tal modo las facultades judiciarias del Tetrarca, Sacerdotes, y Ministros Hebréos, que ninguno de ellos podia imponer pena capital. *„ Nobis non licet interficere quemquam,* contestaron á Pilatos las autoridades judaicas, quando este con el designio de salvar al calumniado, les cedia el conocimiento de su causa. *„ Segun la ley debe morir,* decian ellos; *pero á nosotros no nos es dado el condenar á muerte á ningun hombre.* Véase aquí uno de los efectos del sistema colonial de la Judéa. Herodes era incompetente para conocer y proceder en esta causa. Como tal, no interrogaba legitimamente, ni el acusado estaba obligado á responder. Este es el fundamento de la taciturnidad de Jesus. Su porte hubiera sido otro, si hubiese de buscar efgios para evadir la pena, á que aspiraban sus acusadores; pero esta no era la voluntad de su padre, y él para cumplir sus arcanos misteriosos debía beber hasta las heces el caliz de la pasion. Se burló Herodes de su silencio, graduándole de fatuo, y devolviéndole como tal al Presidente. ¿Se hubieran conducido de esta manera los reyes absolutos de nuestro siglo, por mas que se precien de Cristianos? Tolerarian ellos esta falta de obediencia ciega en un súbdito, aunque no tuviese contra sí tan graves cargos? Demasiado vulgar es la respuesta, y muy frecuentes los exemplares de la Real saña por menores defectos. No son culpas leves en nuestras monarquias absolutas la obstinada taciturnidad de un vasallo, y su falta de prosternacion á los Reales pies de S. M. Jamas pasarán impunes, ó con la sola satisfaccion impuesta á Jesus. Tampoco se contentaria con ella el Tetrarca de Galilea, si hubiese estado imbuido de los errores, que yo estoy abjurando. ¿Pero como averiguar la competencia ó incompetencia de jurisdiccion, si hubiésemos de obedecer ciegamente quanto se nos ordena? Veamos, si á lo ménos en



la alcabala y tributo, de que habla en su carta el Apóstol, puede tener lugar la obediencia ciega.

§ XXXV.

Que no es ciega el deber de las contribuciones.

DOS veces habia tratado Jesus de este punto, porque otras tantas habia sido incitado á ello. Estando en Capharnaum con Pedro, preguntaron á este discípulo los colectores del didrachma, si su maestro no pagaba esta gavela; y les contestó por la afirmativa. Habiéndolo entendido su maestro requirió á Pedro para que le dixese de quien exigian los reyes de la tierra el tributo? si de sus hijos, ó de los extrangeros? Respondiendo en favor de los hijos del pais, y contra los forasteros, deduxo Jesus por consecuencia el hallarse exentos del impuesto los primeros, entre los quales estaba comprehendida su persona y la de su discípulo. Pero por evitar el escándalo, se proveyó de dinero por medio de un milagro, y pagó por sí, y por el discípulo. (Math. 17.) Esta es la letra del texto. Nada hay en ella de comun con el negocio espiritual de la mision del Salvador. Todo el texto recae sobre una materia puramente de estado; cuya decision no dependia de alegorias, y conceptos místicos, sino de los principios sociales, de la práctica de los reyes de aquel tiempo, y del sistema de gobierno que regia entónces en la Palestina. No hay compañía que pueda subsistir sin gastos. No hay bienes que fuera de ella, sean útiles y fructíferos, sin expensas necesarias para su fomento y conservacion. Desde que el hombre se reunió en sociedad, se obligó á contribuir para la subsistencia, y prosperidad de ella, como requisito indispensable del contrato. ¿Pero

quien es él que ha de tasar esta contribucion, designar sus plazos, exigirla, y tomar la cuenta de su consumo? Resuelta está la cuestión en el desarrollo de las maximas cardinales de la sociedad. Lo que á todos toca, por todos debe aprobarse. Constituciones, leyes, gobierno, son todos efectos de la voluntad general, porque todo esto es del interés comun. De igual naturaleza son las contribuciones; y es por esto que deben imponerse, tantearse, y emplearse del mismo modo. Ellas ocupan un lugar distinguido en las cartas constitucionales; y no pueden imponerse sino por el cuerpo de la nacion, ó sus representantes. A las propiedades sigue esta carga, porque sin contribuciones no pueden ser protegidas. Si pudiésemos vivir exentos de gastos extraordinarios los pueblos, seria muy sencilla esta materia. Pero siendo inevitables las emergencias extraordinarias, no pueden dexar de contribuir subsidios extraordinarios los propietarios, á quienes toca su conocimiento y arreglo en la forma determinada en la Constitucion. Privarles de esta facultad, seria atacar el derecho de propiedad, y un indicio de la injusticia, ó insuficiencia de los motivos de la contribucion.— No es de presumir que rehuse este deber ningun ciudadano amante de sus intereses, y los de la comunidad, estando previamente instruido de sus urgencias. De la presuncion contraria parece haber dimanado el silencio de Moyses sobre esto punto. Habló de lo que habia de contribuirse á los ministros del culto, de lo que habia de consumirse en sacrificios, viudas, huerfanos, y peregrinos; pero nada dixo de contribuciones para la guerra, para la seguridad del pais, y demas objetos de la administracion nacional. Las dexó al prudente arbitrio de las tribus; en cuya historia no se encuentra otra novedad injuriosa á este derecho, que la introducida por Salomon, la misma que principalmente excitó el motin de Israel contra su hijo, y la emancipacion